



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

DICTAMEN DE EVALUACION

Reunido el Tribunal Examinador del *Examen para cubrir cargos de funcionario letrado de jerarquía igual o superior a la de Secretario de Primera Instancia de las dependencias de este Ministerio Público de la Defensa -con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- que actúen en el ámbito federal no penal (sea ante: justicia nacional en lo civil y comercial federal; justicia nacional en lo contencioso administrativo federal, y justicia federal de la seguridad social), sin distinción de tipo de actuación ni instancia procesal (EXAMEN TJ N° 109)*, integrado por los señores Defensores Públicos Oficiales, Dr. Hernán Gustavo de Llano, como Presidente y los Dres. Juan Martín Hermida y Santiago Roca, como vocales, ante mí, como fedatario, habiéndose recibido los exámenes presentados por los postulantes, pasa a concretar su dictamen respecto de los fundamentos y calificaciones a ser asignados.

A tal efecto se procederá a valorar aludiendo al código que fuera impuesto por Secretaría, para reserva de la identidad de los participantes de acuerdo a lo ordenado en el Art. 17 del reglamento aprobado mediante resolución D.G.N. N° 1124/15, e indicando en cada caso las apreciaciones particulares que, respecto de aquéllas, la oposición haya presentado, de lo que resulta:

Postulante AMKAR PERM:

Caso 1: Promueve acción de amparo con medida cautelar para evitar la expulsión. Plantea nulidad del acto administrativo. No indica los motivos por los que descarta otras vías posibles. No analiza el encuadre del caso en la definición del art. 4 de la ley 26.165. Advierte la afectación del derecho a procedimientos justos, asistencia jurídica, decisión fundada y recurso. Cuestiona la vulneración del principio de no devolución. Invoca el interés superior del niño y el principio de unidad familiar. No objeta la sanción por ingreso ilegal (art. 40 ley 26.165). No cuestiona la constitucionalidad del procedimiento sumario.

Se le asignan 19 (diecinueve) puntos.

Caso 2: Desarrolla correctamente la procedencia de la acción de amparo interpuesta y la responsabilidad del Estado Nacional. Menciona la vulneración del derecho a la vivienda y los derechos de los niños, con cita legal. No hace referencia alguna al conflicto de competencia suscitado, como así tampoco a la impugnación del informe pericial realizado por el GBA. La redacción es correcta.

Se le asignan 21 (veintiún) puntos.

TOTAL: 40 (cuarenta) puntos.

Postulante ARSENAL:

Caso 1: Plantea correctamente la vía del recurso jerárquico del art. 50 de la ley 26.165. Fundamenta la adecuación de los hechos del caso a la definición de refugiado del art. 4 inc. b) de la citada ley. Cuestiona la constitucionalidad del procedimiento abreviado. Desarrolla correctamente la vulneración del derecho a procedimientos de determinación, defensa, decisión fundada y recurso. Aborda la cuestión desde la perspectiva de género (art. 53 ley 26.165). Advierte y funda la afectación del principio de no devolución, con abundantes citas normativas, doctrinarias y jurisprudenciales. Destaca el interés superior de la niña. Cuestiona la legalidad de la detención y de la sanción por ingreso ilegal.

Se le asignan 34 (treinta y cuatro) puntos.

Caso 2: Desarrolla correctamente el derecho a la vivienda, el interés superior del niño y el principio de progresividad, con cita normativa, jurisprudencial y de interpretación de instrumentos internacionales. Desarrolla correctamente la procedencia del amparo. Omite hacer referencia a la impugnación del informe pericial efectuado por el GBA. La redacción es correcta y bien estructurada.

Se le asignan 29 (veintinueve) puntos.

TOTAL: 63 (sesenta y tres) puntos.

Postulante ASTON VILLA:

Caso 1: Promueve acción de amparo con medida cautelar innovativa para evitar la expulsión. Desarrolla los requisitos en ambos casos e indica con fundamentos porqué descarta otras vías. Encuadra el caso en la definición del art. 4 de la ley 26.165. Advierte y fundamenta la afectación del derecho a procedimientos justos y a la asistencia jurídica. Cuestiona la vulneración del principio de no devolución. Cuestiona la constitucionalidad del procedimiento sumario. Invoca el interés superior del niño. Objeta la detención y la sanción por ingreso ilegal. La redacción y estructura es correcta.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

Caso 2: Desarrolla correctamente el derecho a la vivienda y el interés superior del niño, con cita normativa, jurisprudencial y de interpretación de instrumentos internacionales.. Desarrolla correctamente la procedencia del amparo. Omite hacer referencia a la impugnación del informe pericial efectuado por el GBA. La redacción es correcta y bien estructurada.

Se le asignan 28 (veintiocho) puntos.

TOTAL: 58 (cincuenta y ocho) puntos.

Postulante ATALANTA:



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Caso 1: No indica la vía elegida. Efectúa un adecuado encuadre del caso en la definición de refugiado y destaca la ausencia de causales de exclusión. Cuestiona la legalidad de la privación de libertad. Advierte y fundamenta la vulneración del derecho a procedimientos justos, asistencia letrada, principio de no devolución y revisión administrativa y judicial. Cuestiona la sanción por ingreso ilegal. No invoca la afectación del interés superior de la niña. No cuestiona la legalidad del procedimiento sumario. La redacción y estructura es correcta.

Se le asignan 23 (veintitrés) puntos.

Caso 2: Fundamenta su respuesta, escuetamente, en la vulneración de los derechos de los niños a un nivel de vida adecuado, dentro del cual se encuentra el derecho a contar con una vivienda digna. Cita doctrina y jurisprudencia. Plantea correctamente la responsabilidad del Estado Nacional. Omite toda consideración a la impugnación del informe pericial realizado por el GBA. La redacción es correcta y ordenada.

Se le asignan 21 (veintún) puntos.

TOTAL: 44 (cuarenta y cuatro) puntos.

Postulante ATLAS:

Caso 1: Indica el recurso jerárquico del art. 50 como vía. Efectúa un adecuado encuadre del caso en la definición del art. 4 de la ley 26.165. Advierte y fundamenta la afectación del derecho a la asistencia jurídica, decisión fundada, y no devolución. Cuestiona la sanción por ingreso ilegal. Aborda el interés superior del niño. Cuestiona la constitucionalidad del procedimiento sumario. No impugna la privación de libertad. Cita abundante jurisprudencia vinculada a la materia.

Se le asignan 29 (veintinueve) puntos.

Caso 2: Desarrolla el derecho a la vivienda con cita normativa. Hace mención a la exigibilidad de los DESC. Señala los requisitos de procedencia del amparo. Omite toda consideración del interés superior del niño, ni de la cuestión de competencia suscitada y de la impugnación del informe pericial realizado por el GBA. La redacción es correcta.

Se le asignan 17 (diecisiete) puntos.

TOTAL: 46 (cuarenta y seis)

Postulante ATLÉTICO DE MADRID:

Caso 1: Articula nulidad del procedimiento. Realiza un adecuado encuadre de la calidad de refugiada de la niña y propicia la extensión del status a los padres conforme arts. 5 y 6 de la ley 26.156. Advierte y fundamenta la vulneración del derecho a procesos de determinación,

asistencia letrada y revisión administrativa y judicial. No desarrolla la afectación del principio de no devolución. Cuestiona la privación de libertad y la sanción por ingreso ilegal. Destaca la afectación del interés superior de la niña. Plantea sin mayor desarrollo la ilegalidad del procedimiento sumario.

Se le asignan 22 (veintidós) puntos.

Caso 2: Hace mención a la vulneración al derecho a la vivienda y al interés superior del niño, con cita normativa, jurisprudencia y de interpretación de instrumentos internacionales. Desarrolla correctamente el principio de progresividad. Omite toda consideración al conflicto de competencia y a la impugnación del informe pericial realizado por el GBA. Plantea correctamente la procedencia del amparo y solicita medida cautelar.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.

TOTAL: 47 (cuarenta y siete) puntos.

Postulante ATLÉTICO MINEIRO:

Caso 1: Opta por la vía del recurso jerárquico (art. 50 ley 26.165) propiciando la suspensión de la orden de expulsión mediante una medida cautelar. Propicia el encuadre del caso en el art. 4 de la ley 26.165. No cuestiona la aplicación del proceso sumario. Destaca y funda la vulneración del derecho a procedimientos para determinar la condición de refugiado, asistencia letrada, a una decisión motivada, al recurso y al interés superior de la niña. Menciona la afectación del principio de no devolución. Cuestiona la sanción por ingreso ilegal. Se observa un recurrente uso de párrafos extensos que conspira contra el orden expositivo de la presentación.

Se le asignan 24 (veinticuatro) puntos.

Caso 2: Desarrolla correctamente, con cita legal, jurisprudencial y de organismos internacionales, la vulneración al derecho a la vivienda y al interés superior del niño. Justifica los requisitos de procedencia de la acción de amparo y la medida cautelar. Señala la responsabilidad del Estado Nacional. Omite toda consideración al conflicto de competencia y a la impugnación del informe pericial realizado por el GBA. La redacción es correcta.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.

TOTAL: 49 (cuarenta y nueve) puntos.

Postulante BARCELONA:

Caso 1: Plantea recurso jerárquico y cuestiona la validez del acto administrativo por ausencia de dictamen jurídico previo. Efectúa un adecuado desarrollo de la cuestión de fondo. Menciona la vulneración de algunos de los derechos involucrados (asistencia letrada,



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

decisión fundada). No cuestiona la falta de revisión administrativa y judicial y la afectación del principio de no devolución. No cuestiona expresamente la privación de libertad ni impugna la sanción por ingreso ilegal Destaca la afectación de los derechos del niño y la inconstitucionalidad del procedimiento abreviado. La redacción del escrito es correcta.

Se le asignan 24 (veinticuatro) puntos.

Caso 2: Desarrolla el derecho a la vivienda con cita normativa y doctrina. Hace mención al principio de no regresividad. No hace mención alguna a la cuestión de competencia suscitada, a los requisitos de procedencia de la acción de amparo ni a la impugnación del informe pericial realizado por el GBA. La redacción es correcta.

Se le asignan 17 (diecisiete) puntos.

TOTAL: 41 (cuarenta y un) puntos.

Postulante BELENENSES:

USO OFICIAL

Caso 1: Postula agotar la vía administrativa mediante la interposición del recurso jerárquico del art. 50 ley 26.165 que suspende la expulsión. Promueve la intervención complementaria del defensor de menores. Dedujo la nulidad del acto administrativo. Encuadra la situación de la familia en el art. 4 de la ley de reconocimiento de refugio sin profundizar los argumentos. Cuestiona la legalidad del procedimiento sumario. Alega la violación al derecho a la asistencia letrada, a la revisión administrativa y judicial y al principio de no devolución. Advierte la afectación al interés superior de la niña y la arbitrariedad de la sanción por el ingreso ilegal. Cuestiona la detención por ilegal y arbitraria. La redacción es correcta y el escrito está muy bien estructurado.

Se le asignan 31 (treinta y un) puntos.

Caso 2: Desarrolla correctamente el derecho a la vivienda y el interés superior del niño, con cita normativa, jurisprudencial y de interpretación de instrumentos internacionales. Señala y explica los requisitos de procedencia de la acción. No hace mención alguna al conflicto de competencia ni de la impugnación del informe pericial realizado por el GBA.

Se le asignan 27 (veintisiete) puntos.

TOTAL: 58 (cincuenta y ocho) puntos.

Postulante BENFICA:

Caso 1: Opta por la vía del recurso jerárquico del art. 50 de la ley 26.165. No analiza la cuestión de fondo. Invoca la afectación del derecho a la asistencia jurídica gratuita, el interés superior de la niña, unidad familiar y el principio de no devolución. Cuestiona la sanción por

ingreso ilegal y la privación de libertad. No impugna la aplicación del procedimiento sumario. No apoya sus argumentos con doctrina y jurisprudencia.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Caso 2: Argumenta correctamente la procedencia de la acción, pero resulta pobre el análisis jurídico al momento de individualizar los derechos lesionados. En este sentido, basa el desarrollo de la respuesta en la violación al derecho a la salud y el principio de autonomía personal, cuando el principal derecho lesionado es el de la vivienda digna. Explica correctamente el principio de progresividad y defiende la validez del informe pericial.

Se le asignan 13 (trece) puntos.

TOTAL: 33 (treinta y tres) puntos.

Postulante BETIS:

Caso 1: Opta por la vía del recurso directo del art. 84 de la ley de migraciones. Si bien invoca los requisitos del art. 4 de la ley 26.165 y propicia requerir informe a la CONARE, la presentación apunta más a evitar la expulsión que a cuestionar el rechazo de la calidad de refugiados. Solicita medida cautelar innovativa para lograr la residencia precaria. Menciona, aunque no desarrolla, la vulneración de los derechos de defensa, decisión fundada y recurso, y del principio de no devolución. Invoca la afectación del interés superior de la niña y postula intervención del defensor de menores. Solicita beneficio de litigar sin gastos. No cuestiona la legalidad del procedimiento abreviado ni de la privación de la libertad.

Se le asignan 18 (dieciocho) puntos.

Caso 2: Hace mención a la vulneración del derecho a una vivienda digna, con fundamento normativo, pero omite desarrollar el concepto y hacer referencia a jurisprudencia e interpretaciones de organismos internacionales. Plantea el derecho del niño a ser oído, pero omite toda referencia a la protección de su interés superior. Solicita la “reconducción de la acción tomando como demandado principal al Estado Nacional” pero no lo fundamenta normativa ni jurisprudencialmente. No argumenta respecto a la procedencia de la acción de amparo ni sobre la impugnación del informe pericial realizado por el GBA ni la vulneración al principio de progresividad. La respuesta al caso es escueta.

Se le asignan 13 (trece) puntos.

TOTAL: 31 (treinta y un) puntos.

Postulante BLOOMING:

Caso 1: No indica vía procesal elegida. Pide la suspensión de la expulsión y el otorgamiento de documento provisorio. Analiza la cuestión de fondo en función de la definición del art. 4



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

de la ley 26.165. Advierte y desarrolla la vulneración del derecho a procedimientos de determinación, asistencia jurídica y decisión fundada. Cuestiona la afectación del principio de no devolución y la sanción por ingreso ilegal. Invoca la afectación del interés superior de la niña. No cuestiona la legalidad del procedimiento sumario ni la privación de libertad.

Se le asignan 22 (veintidós) puntos.

Caso 2: En su escueta respuesta de 5 párrafos plantea, superficialmente, la vulneración de distintos derechos (vivienda, salud, educación, interés superior del niño, etc), pero no desarrolla ni explica cada uno de ellos. En cuanto a la procedencia del amparo y la responsabilidad del Estado Nacional, se limita a citar jurisprudencia y expresar afirmaciones dogmáticas, sin anclaje en el caso concreto. Omite toda consideración al principio de progresividad y a la impugnación del informe pericial realizado por el GBA.

Se le asignan 9 (nueve) puntos.

TOTAL: 31 (treinta y un) puntos.

Postulante BOAVISTA:

Caso 1: No indica la vía elegida. Efectúa un adecuado desarrollo de la cuestión de fondo. Cuestiona la legalidad de la privación de la libertad y la sanción por ingreso ilegal. Advierte y fundamenta la vulneración del derecho a la asistencia letrada y a la revisión administrativa y judicial. No critica la legalidad del procedimiento abreviado ni la vulneración del principio de no devolución. No invoca la afectación del interés superior de la niña.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Caso 2: En su breve respuesta de dos párrafos, se limita a defender la actuación de este Ministerio Público en función de la protección del interés superior de los niños, pero omite toda mención y desarrollo del derecho a la vivienda, el principio de progresividad, los requisitos de admisión del amparo, el conflicto de competencia ni la impugnación del informe pericial realizado por el GBA.

Se le asignan 4 (cuatro) puntos.

TOTAL: 24 (veinticuatro) puntos.

Postulante BOLIVAR:

Caso 1: Opta por interponer una acción de amparo acompañada de una medida cautelar para suspender la orden de expulsión. Además, articula acción de habeas corpus por la detención ilegal. No analiza el encuadre del caso en las causales del art. 4 de la ley de Refugiados. Advierte y fundamenta adecuadamente la vulneración del derecho a procedimientos justos, asistencia letrada, decisión fundada, principio de no devolución y revisión administrativa y

judicial. Cuestiona la sanción por ingreso ilegal y el rechazo en frontera. Aborda de manera crítica la expulsión colectiva con cita de jurisprudencia internacional pertinente. Destaca la afectación al interés superior de la niña. No cuestiona la legalidad del procedimiento sumario. La redacción es muy buena.

Se le asignan 26 (veintiséis) puntos.

Caso 2: Desarrolla correctamente la vulneración del derecho a la vivienda, el interés superior del niño y el principio de progresividad. Justifica correctamente la responsabilidad del Estado nacional en el pleito. Desarrolla correctamente la admisibilidad de la acción de amparo. Omite toda consideración a la impugnación del informe pericial realizado por el GBA. La redacción es correcta.

Se le asignan 28 (veintiocho) puntos.

TOTAL: 54 (cincuenta y cuatro) puntos.

Postulante BOLOGNA:

Caso 1: Indica que interpondría un recurso judicial aunque no aclara cual. Asume rol de defensor de menores e incapaces. No aborda la cuestión de fondo. Cuestiona la vulneración de los derechos a un procedimiento de determinación, a la asistencia jurídica, a una decisión fundada y al recurso. Advierte y critica la sanción por ingreso ilegal. No desarrolla la afectación del principio de no devolución. No cuestiona la legalidad del procedimiento abreviado ni de la privación de la libertad.

Se le asignan 13 (trece) puntos.

Caso 2: En su respuesta de una página y media, se limita a cuestionar en forma vaga y superficial la conducta del Estado, pero no desarrolla el fondo de la cuestión (derecho a la vivienda, principio de progresividad, interés superior del niño, etc). Los únicos fundamentos esgrimidos son afirmaciones dogmáticas como “*no va ésta parte a cuestionar la competencia, ya confirmada, de la justicia federal*”, “*El derecho a una vivienda digna debe ser garantizado y efectivizado*”, “*Hasta dónde es válido, ¿y humano? Sobreponer cuestiones de forma por sobre cuestiones de fondo*”, entre otras. Omite toda consideración a la impugnación del informe pericial realizado por el GBA.

Se le asignan 4 (cuatro) puntos.

TOTAL: 17 (diecisiete) puntos.

Postulante BOTAFOGO:

Caso 1: No indica la vía recursiva que utilizaría. Destaca el encuadre del caso en el art. 4 de la ley 26.165. Articula nulidad del acto administrativo de rechazo de la solicitud por vicios



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

en la causa y la motivación. Cuestiona con fundado desarrollo la constitucionalidad del proceso sumario. Destaca y funda la vulneración del derecho a procedimientos para determinar la condición de refugiado, asistencia letrada, a una decisión motivada y al interés superior de la niña. Menciona la afectación al principio de no devolución. La redacción y estructura son correctas.

Se le asignan 27 (veintisiete) puntos.

Caso 2: Desarrolla correctamente la vulneración del derecho a la vivienda, el interés superior del niño y el principio de progresividad, con cita legal, jurisprudencial y de opiniones de organismos internacionales. Señala la responsabilidad del Estado nacional. Justifica la admisibilidad de la acción de amparo y la medida cautelar. Omite toda consideración a la impugnación del informe pericial realizado por el GBA. La redacción es correcta y ordenada.

Se le asignan 31 (treinta y un) puntos.

TOTAL: 58 (cincuenta y ocho) puntos.

Postulante BRAGA:

Caso 1: Plantea recurso jerárquico y solicita suspensión de la expulsión y el otorgamiento de residencia temporal para los interesados. Cuestiona la legalidad de la detención mediante la interposición de un habeas corpus. Analiza fundadamente la adecuación del caso a los elementos del art. 4 de la ley 26.150. Deduce la nulidad del acto administrativo por vicios en el procedimiento. Alega y funda la violación al derecho a la asistencia letrada, a la revisión administrativa y judicial y al principio de no devolución. No valora el interés superior de la niña involucrado en el caso. La redacción es correcta y el escrito muy bien estructurado.

Se le asignan 29 (veintinueve) puntos.

Caso 2: Plantea correctamente la vulneración del derecho a la vivienda, el interés superior del niño y el principio de progresividad, con cita legal, doctrinaria, jurisprudencial y de opiniones de organismos internacionales. Señala la responsabilidad principal del Estado nacional. Justifica la admisibilidad de la acción de amparo y la medida cautelar. Omite toda consideración a la impugnación del informe pericial realizado por el GBA. La redacción es correcta y ordenada.

Se le asignan 32 (treinta y dos) puntos.

TOTAL: 61(sesenta y un) puntos.

Postulante CAGLIARI:

Caso 1: Opta por la vía del recurso jerárquico del art. 50 de la ley 26.165 y solicita suspensión de la expulsión y otorgamiento de residencia precaria. Analiza de manera escueta la cuestión

de fondo en función de la definición del art. 4 inc. b) de la ley de refugio. Advierte y fundamenta la vulneración de algunos de los derechos involucrados (derecho a la asistencia letrada y principio de no devolución). Cuestiona la sanción por ingreso ilegal y la privación de libertad. No cuestiona la legalidad del procedimiento abreviado ni invoca el interés superior del niño. No acude a doctrina y jurisprudencia en sustento de sus posturas. La redacción y estructura del escrito es correcta.

Se le asignan 21 (veintiún) puntos.

Caso 2: Plantea como sustento de su respuesta, la vulneración del derecho a un nivel de vida adecuado de los niños (que incluye el derecho a una vivienda digna), sin mayor desarrollo. Plantea y explica la cuestión de competencia. Omite toda referencia a la impugnación del informe pericial realizado por el GBA. Incorpora hechos inexistentes (que el GBA incumplió con la carga de presentar el informe circunstanciado que establece la Ley 16.986) en el planteo del caso.

Se le asignan 19 (diecinueve) puntos.

TOTAL: 40 (cuarenta) puntos.

Postulante CELTA DE VIGO:

Caso 1: Articula nulidad del acto administrativo vía acción de amparo. No analiza los requisitos del remedio propiciado. Encuadra correctamente el caso en la definición de refugiado del inc. b) del art. 4 de la ley 26.165. Cuestiona la vulneración del derecho a procedimientos para determinar la condición de refugiado, asistencia jurídica y decisión fundada. Menciona la afectación del principio de no devolución. Advierte la cuestión de la sanción por ingreso ilegal. No menciona el interés superior de la niña. No cuestiona la legalidad del procedimiento sumario ni la privación de libertad.

Se le asignan 19 (diecinueve) puntos.

Caso 2: Desarrolla normativamente y con cita de interpretación de organismos internacionales (OG 4) el derecho a la vivienda digna. Hace mención al principio de progresividad y al interés superior del niño. Fundamenta la citación del Estado Nacional pero no justifica normativa ni jurisprudencialmente la intervención de la justicia federal. Omite considerar los requisitos para la procedencia del amparo ni la impugnación del informe pericial realizado por el GBA.

Se le asignan 21 (veintiún) puntos.

TOTAL: 40 (cuarenta) puntos.

Postulante CERRO PORTEÑO:



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Caso 1: Opta por la vía del recurso jerárquico del art. 50 ley 26.156. Explica fundadamente el descarte de otras vías en función de los efectos del recurso propiciado. Omite tratar la cuestión de fondo respecto de la calidad de refugiados. Cuestiona la constitucionalidad del procedimiento sumario. Advierte y desarrolla con buenos fundamentos la vulneración del derecho a la asistencia jurídica, decisión fundada y al recurso. Funda adecuadamente la afectación del principio de no devolución. Impugna la sanción por ingreso ilegal. Destaca la afectación del interés superior del niño. La redacción y estructura es correcta.

Se le asignan 27 (veintisiete) puntos.

Caso 2: Desarrolla correctamente el derecho a la vivienda, con cita jurisprudencial y de documentos interpretativos de organismos internacionales (OG 4 y 7), y su aplicación al caso. Justifica correctamente la responsabilidad del Estado nacional en el pleito, con normativa y jurisprudencia. Desarrolla correctamente la admisibilidad de la acción de amparo. Omite toda consideración a la impugnación del informe pericial realizado por el GBA. La redacción es correcta.

Se le asignan 29 (veintinueve) puntos.

TOTAL: 56 (cincuenta y seis) puntos.

Postulante CHAPECOENSE:

Caso 1: Promueve acción de amparo y explica los motivos por los que descarta otras opciones. Encuadra el caso en la definición de refugiado. Cuestiona la vulneración del derecho a la asistencia jurídica y a la revisión. Menciona la afectación al principio de no devolución. No menciona el interés superior de la niña. No cuestiona la legalidad del procedimiento sumario ni la privación de libertad.

Se le asignan 18 (dieciocho) puntos.

Caso 2: En su breve respuesta se limita a plantear la vulneración de los derechos de los niños, en forma genérica. Omite toda referencia al principio de progresividad, al conflicto de competencia suscitado, a los requisitos de procedencia del amparo y a la impugnación del informe pericial realizado por el GBA.

Se le asignan 8 (ocho) puntos.

TOTAL: 26 (veintiséis) puntos.

Postulante CHELSEA:

Caso 1: Opta por la vía del recurso jerárquico del art. 50. No aborda la cuestión de fondo. Señala alguno de los derechos lesionados, entre ellos, asistencia jurídica y sanción por

ingreso ilegal. Cuestiona la legalidad del procedimiento y la detención. No cuestiona la vulneración del principio de no devolución. No aborda el interés superior del niño.

Se le asignan 16 (dieciséis) puntos.

Caso 2: Desarrolla correctamente y en extenso, con cita legal, jurisprudencial y doctrinaria, la procedencia de la vía de amparo y la medida cautelar. Sin embargo, el tratamiento de la cuestión de fondo es escaso, limitándose a efectuar afirmaciones sin mayor argumentación. Omite toda consideración al conflicto de competencia suscitado y a la impugnación del informe pericial realizado por el GBA. La redacción es correcta.

Se le asignan 16 (dieciséis) puntos.

TOTAL: 32 (treinta y dos) puntos.

Postulante CHICAGO FIRE:

Caso 1: Promueve acción de amparo con medida cautelar para evitar la expulsión. Desarrolla los requisitos aunque no indica porqué descarta otras vías. Encuadra adecuadamente el caso en la definición del art. 4, inc. b) de la ley 26.165. Advierte y fundamenta la afectación del derecho a la asistencia jurídica, decisión fundada y recurso. Cuestiona la vulneración del principio de no devolución. Cuestiona el procedimiento sumario. Invoca el interés superior del niño. No objeta la detención y la sanción por ingreso ilegal.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.

Caso 2: Desarrolla correctamente el derecho a la vivienda, el interés superior del niño y el principio de progresividad, con cita jurisprudencial y legal. Omite toda referencia a los requisitos de procedencia del amparo y a la impugnación de veracidad del informe socioambiental, pero requiere la realización de uno nuevo. La redacción es ordenada.

Se le asignan 28 (veintiocho) puntos.

TOTAL: 53 (cincuenta y tres) puntos.

Postulante CHIVAS USA:

Caso 1: Si bien no indica vía, refiere la necesidad de revisar administrativa o judicialmente la decisión. No efectúa encuadre del caso en la definición de refugiado. Realiza un abordaje exclusivo de la menor de edad. Advierte alguno de los derechos lesionados (sanción por ingreso ilegal, derecho al recurso, asistencia jurídica, procedimientos de determinación y no devolución). Aborda el interés superior del niño. No cuestiona la afectación del derecho a la libertad ni la aplicación del procedimiento sumario.

Se le asignan 14 (catorce) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Caso 2: Plantea la afectación del derecho a una vivienda digna y al interés superior del niño, entre otras afectaciones, con cita legal, jurisprudencial y documentos interpretativos de organismos internacionales (OG 4 y 7), y su aplicación al caso. Omite toda consideración a la responsabilidad del Estado Nacional en el pleito -se limita a requerir el cumplimiento por parte del GBA-. Desarrolla correctamente la admisibilidad de la acción de amparo. Omite toda consideración a la impugnación del informe pericial realizado por el GBA. La redacción es correcta.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

TOTAL: 34 (treinta y cuatro) puntos.

Postulante CICLÓN:

Caso 1: Opta por una doble vía: habeas corpus para lograr la libertad y evitar la expulsión; y recurso jerárquico para la cuestión de fondo. Sin embargo, omite el desarrollo del encuadre en la definición de refugiado. Articula nulidad del acto por incompetencia del órgano. Cuestiona la aplicación del procedimiento sumario por constitucional. Impugna la sanción por ingreso ilegal. Advierte y desarrolla la vulneración del derecho a procedimientos justos, asistencia jurídica, decisión fundada, recurso y principio de no devolución. La redacción y estructura es correcta.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.

Caso 2: En su respuesta de una página y media se limita a plantear, como sustento de la acción, la violación del derecho a la vivienda y del principio de unidad familiar, sin mayor desarrollo. Señala, pero no amplía, los requisitos de procedencia del amparo. Omite toda consideración al principio de progresividad, a la cuestión de competencia suscitada ni a la impugnación del informe pericial realizado por el GBA.

Se le asignan 6 (seis) puntos.

TOTAL: 31 (treinta y un) puntos.

Postulante COBAN IMPERIAL:

Caso 1: Indica la opción del recurso jerárquico del art. 50 ley 26.165. Cuestionaría la privación de libertad mediante una acción de habeas corpus. En cuanto al fondo de la cuestión, advierte y desarrolla correctamente el encuadre del caso en el art. 4, inc. b) de la ley. Cuestiona la sanción por ingreso ilegal. Advierte y fundamenta la vulneración a los derechos involucrados (defensa, revisión, decisión fundada, acceso a procedimientos para determinar la condición de refugiado). Impugna la privación de libertad de la niña con

fundamento en jurisprudencia internacional pertinente. No funda la vulneración del principio de no devolución. La redacción y estructura del escrito es correcta.

Se le asignan 27 (veintisiete) puntos.

Caso 2: Desarrolla correctamente, con cita legal, jurisprudencial y de organismos internacionales, la vulneración al derecho a la vivienda y el interés superior del niño. Justifica los requisitos de procedencia de la acción de amparo y la medida cautelar. Señala la responsabilidad del Estado Nacional. Omite toda consideración al conflicto de competencia y a la impugnación del informe pericial realizado por el GBA. La redacción es correcta.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.

TOTAL: 52 (cincuenta y dos) puntos.

Postulante COBRESAL:

Caso 1: No indica vía respecto del fondo. Postula acción de habeas corpus para cuestionar la privación de libertad. Encuadra adecuadamente el caso en la definición del art. 4 de la ley 26.165. Advierte y fundamenta la afectación del derecho a procedimientos justos, asistencia jurídica y recurso. Cuestiona la afectación del principio de no devolución. Invoca el interés superior del niño. No objeta la sanción por ingreso ilegal ni la constitucionalidad del procedimiento sumario. Cita abundante jurisprudencia.

Se le asignan 26 (veintiséis) puntos.

Caso 2: Desarrolla correctamente la vulneración del derecho a la vivienda, el interés superior del niño y el principio de progresividad. Justifica correctamente la responsabilidad del Estado nacional en el pleito. Desarrolla correctamente la admisibilidad de la acción de amparo. Omite toda consideración a la impugnación del informe pericial realizado por el GBA, pero acompaña nuevo informe. La redacción es correcta y ordenada.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

TOTAL: 56 (cincuenta y seis) puntos.

Postulante COLO COLO:

Caso 1: Plantea recurso jerárquico (art. 50 ley 26.165) y desarrolla fundadamente la necesidad de protección internacional conforme art. 4 de la ley. Cuestiona la constitucionalidad del procedimiento sumario. Alega y fundamenta la violación al derecho a la asistencia letrada, a una decisión motivada y al principio de no devolución. Advierte la afectación al interés superior de la niña. Postula intervención del defensor de menores. Solicita excarcelación de sus asistidos aunque no indica los motivos por los que acude a esa



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

vía. Invoca jurisprudencia pertinente para fundar su escrito. La redacción es correcta y bien estructurada.

Se le asignan 29 (veintinueve) puntos.

Caso 2: Desarrolla correctamente la cuestión de fondo (vulneración del derecho a la vivienda, interés superior del niño y principio de progresividad). Desarrolla correctamente la admisibilidad de la acción de amparo y la responsabilidad del Estado nacional. Omite toda consideración a la impugnación del informe pericial realizado por el GBA. La redacción es correcta y ordenada.

Se le asignan 31 (treinta y un) puntos.

TOTAL: 60 (sesenta) puntos.

Postulante COLORADO RAPIDS:

Caso 1: Elige la vía del recurso jerárquico del art. 50. Encuadra de manera correcta el caso desde la perspectiva del refugio. Advierte alguno de los derechos lesionados (derecho a la asistencia jurídica y principio de no devolución). Cuestiona la afectación del derecho a la libertad, la aplicación del procedimiento sumario y la sanción por ingreso ilegal. Invoca la afectación del interés superior del niño. No acude a doctrina y jurisprudencia.

Se le asignan 24 (veinticuatro) puntos.

Caso 2: Hace mención a la vulneración del derecho a una vivienda digna y de los “derechos de los niños”, con fundamento normativo escaso y vago, pero omite desarrollar los conceptos y hacer referencia a jurisprudencia e interpretaciones de organismos internacionales. Omite toda referencia al principio de progresividad, a la protección del interés superior del niño y al conflicto de competencia suscitado. Argumenta respecto a la procedencia de la acción de amparo superficialmente. Omite toda consideración a la impugnación del informe pericial realizado por el GBA.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

TOTAL: 34 (treinta y cuatro) puntos.

Postulante COLUMBUS CREW:

Caso 1: Articula acción de amparo y explica porque descarta el recurso jerárquico. Efectúa el encuadre de la condición de refugiados de los solicitantes en el art. 4 inc. b) ley 26.165. Cuestiona la aplicación del procedimiento sumario. Advierte alguno de los derechos lesionados (sanción por ingreso ilegal, privación de libertad, asistencia jurídica y principio de no devolución). No aborda el interés superior del niño.

Se le asignan 18 (dieciocho) puntos.

Caso 2: En su breve respuesta (media carilla), se limita a plantear que existe una amenaza sobre los derechos de los niños, pero no identifica qué derechos son los lesionados. Omite toda consideración al derecho a la vivienda, al principio de progresividad, a la cuestión de competencia planteada, a los requisitos de procedencia del amparo y a la impugnación del informe pericial realizado por el GBA.

Se le asigna 1 punto.

TOTAL: 19 (diecinueve) puntos.

Postulante CORINTIANS:

Caso 1: No indica que vía utilizaría. Efectúa una escueta referencia sobre los requisitos para ser considerados refugiados. Advierte sin mayor desarrollo la afectación del derecho a la asistencia jurídica, principio de no devolución y decisión fundada. No trata, entre otros, la vulneración del derecho a la revisión administrativa y judicial, sanción por ingreso ilegal e interés superior del niño. No cuestiona el procedimiento sumario.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

Caso 2: En su brevíssima respuesta (16 renglones), se limita a argumentar que “se le debería dar lugar a la acción de amparo...”, y afirmar, dogmáticamente, la procedencia de la acción. Omite toda consideración al derecho a la vivienda, al interés superior del niño, al principio de progresividad, a la cuestión de competencia planteada y a la impugnación del informe pericial realizado por el GBA. La redacción es deficiente.

Se le asignan 2 (dos) puntos.

TOTAL: 12 (doce) puntos.

Postulante COSMOS DE BAFIA:

Caso 1: Opta por plantear una doble vía: el recurso jerárquico del art. 50 para cuestionar el rechazo del refugio y una acción de habeas corpus respecto de la privación de libertad. Encuadra el caso en la definición del art. 4 de la ley 26.165. Invoca la afectación genérica del debido proceso sin particularizar las garantías afectadas. Cuestiona la sanción por ingreso ilegal. Aborda el principio de no devolución. No invoca el interés superior del niño. No cuestiona la legalidad del procedimiento sumario.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Caso 2: Desarrolla correctamente el derecho a la vivienda, el principio de progresividad y el interés superior del niño, con cita normativa, jurisprudencial y de interpretación de instrumentos internacionales. Efectúa un análisis correcto de la responsabilidad del Estado



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

en el pleito y la procedencia del amparo. Omite toda consideración de la impugnación del informe pericial planteada por el GBA. La redacción es correcta y bien estructurada.

Se le asignan 33 (treinta y tres) puntos.

TOTAL: 53 (cincuenta y tres) puntos.

Postulante CRUZ AZUL:

Caso 1: Promueve acción de amparo con medida cautelar para evitar la expulsión. Desarrolla los requisitos en ambos casos aunque no indica porqué descarta otras vías. Encuadra el caso en la definición del art. 4 de la ley 26.165. Invoca la afectación genérica del debido proceso sin particularizar las garantías afectadas. Cuestiona la vulneración del principio de no devolución. Objeta la retención y la sanción por ingreso ilegal. No invoca el interés superior del niño. No cuestiona el procedimiento sumario.

Se le asignan 21 (veintiún) puntos.

Caso 2: Plantea la afectación del derecho a una vivienda digna y al interés superior del niño, con transcripción de citas legales y doctrina. Omite mayor desarrollo de la cuestión de competencia suscitada. Justifica los requisitos de admisibilidad del amparo. Omite toda consideración a la impugnación del informe pericial realizado por el GBA. La redacción es correcta.

Se le asignan 19 (diecinueve) puntos.

TOTAL: 40 (cuarenta) puntos.

Postulante CRUZEIRO:

Caso 1: Promueve acción de amparo y funda los requisitos. Postula medida cautelar. Sin embargo, de modo poco claro indica que “*con la acción de amparo se debe cumplir con el artículo 50 de la ley 26.165*”. No desarrolla el encuadre del caso en la definición de refugiado. Advierte la afectación del derecho a la asistencia jurídica, principio de no devolución y derecho a la revisión administrativa y judicial. Cuestiona la sanción por ingreso ilegal, el procedimiento sumario y la privación de la libertad. No aborda el interés superior de la niña. No cita jurisprudencia internacional pertinente para el caso.

Se le asignan 16 (dieciséis) puntos.

Caso 2: Desarrolla correctamente la procedencia de la acción de amparo y la medida cautelar. Menciona la vulneración del derecho a la vivienda a de los derechos de los niños, con cita legal. No hace referencia alguna al conflicto de competencia suscitado, como así tampoco a la impugnación del informe pericial realizado por el GBA. La redacción es correcta.

Se le asignan 24 (veinticuatro) puntos.

TOTAL: 40 (cuarenta) puntos.

Postulante CRYSTAL PALACE:

Caso 1: Impugna el acto sin indicar vía procesal. Encuadra de modo escueto el caso en la definición del art. 4 de la ley 26.165. Advierte y fundamenta la afectación del derecho a la asistencia jurídica y al recurso. Objeta la aplicación del procedimiento sumario. Cuestiona la afectación del principio de no devolución. No invoca el interés superior del niño. No objeta la sanción por ingreso ilegal ni la privación de libertad.

Se le asignan 21 (veintiún) puntos.

Caso 2: Desarrolla correctamente la procedencia de la acción de amparo y la medida cautelar. En cuanto al fondo de la cuestión, menciona la vulneración del derecho a la vivienda y los derechos del niño, pero no aporta mayor desarrollo jurisprudencial o doctrinario. Plantea correctamente la procedencia de la citación del Estado Nacional como tercer, pero sin basamento legal o jurisprudencial. Defiende la legitimidad del informe pericial.. La redacción es correcta.

Se le asignan 26 (veintiséis) puntos.

TOTAL: 47 (cuarenta y siete) puntos.

Postulante CURITIBA:

Caso 1: Plantea recurso jerárquico ante la CONARE. Advierte y desarrolla correctamente el encuadre del caso en el art. 4, inc. b) de la ley. Cuestiona la sanción por ingreso ilegal. Advierte y fundamenta, en algún caso de manera escueta, los derechos lesionados (defensa, decisión fundada, recurso, no devolución, interés superior del niño). No cuestiona la privación de libertad. La redacción y estructura son correctas.

Se le asignan 28 (veintiocho) puntos.

Caso 2: Plantea correctamente la afectación del derecho a una vivienda digna, con cita legal y de jurisprudencia. Omite referirse al interés superior del niño, al principio de progresividad. Señala la procedencia de la acción de amparo y solicita medida cautelar. Omite toda consideración a la impugnación del informe pericial realizado por el GBA. La redacción es correcta pero breve.

Se le asignan 18 (dieciocho) puntos.

TOTAL: 46 (cuarenta y seis) puntos.

Postulante DANUBIO:



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Caso 1: Propone y justifica la interposición de una acción de amparo con medida cautelar para impedir la expulsión. Funda los requisitos e indica los motivos por los que prescinde del recurso jerárquico. Funda correctamente la adecuación del caso al art. 4 inc. b) de la ley 26.165. Reclama el derecho de la niña a una revisión independiente de asilo. Advierte y funda la vulneración de los derechos de defensa, decisión fundada, revisión administrativa y judicial, interés superior del niño y principio de no devolución. Cuestiona la privación de la libertad. Omite abordar la cuestión del procedimiento sumario. Alude a criterios de tribunales internacionales sin invocar las citas pertinentes.

Se le asignan 28 (veintiocho) puntos.

Caso 2: Desarrolla correctamente el derecho a la vivienda, con cita legal, jurisprudencial y doctrinaria. Hace mención al interés superior del niño. En cuanto al conflicto de competencia, se limita a no objetar la citación del Estado Nacional sin argumentar al respecto. Justifica los requisitos de admisión de la acción de amparo. Omite toda consideración a la impugnación del informe pericial realizado por el GBA. La redacción es correcta y bien estructurada.

Se le asignan 24 (veinticuatro) puntos.

TOTAL: 52 (cincuenta y dos) puntos.

Postulante DC UNITED:

Caso 1: No indica vía elegida. Encuadra de manera correcta el caso desde la perspectiva del refugio. Advierte alguno de los derechos lesionados (derecho a procedimientos justos, al recurso, asistencia jurídica). Cuestiona la afectación del derecho a la libertad, la aplicación del procedimiento sumario y la sanción por ingreso ilegal. No desarrolla el principio de no devolución y la afectación del interés superior del niño. La redacción y estructura es correcta.

Se le asignan 21 (veintiún) puntos.

Caso 2: Desarrolla correctamente el derecho a la vivienda, el interés superior del niño y el principio de progresividad, con cita jurisprudencial, legal, doctrinaria y de documentos interpretativos de organismos internacionales. Plantea que el conflicto de competencia no puede resultar un gravamen para los niños, pero no se expide respecto de la jurisdicción competente. Omite toda consideración a los requisitos de admisibilidad de la acción de amparo y a la impugnación del informe pericial realizado por el GBA. La redacción es correcta y ordenada.

Se le asignan 26 (veintiséis) puntos.

TOTAL: 47 (cuarenta y siete) puntos.

Postulante DEPORTIVO CAPIATA:

Caso 1: Opta por la vía del recurso jerárquico del art. 50 de la ley 26.165. Solicita la suspensión de la medida de expulsión. Menciona sin mayor desarrollo el encuadre del caso en el art. 4, inc. b) de la ley de refugio. Invoca la afectación del derecho a la asistencia jurídica y a una decisión fundada. Cuestiona la sanción por ingreso ilegal y propicia la libertad conforme art. 40 de la ley 26.165. No invoca el interés superior de la niña. No cuestiona la vulneración del principio de no devolución. No impugna la aplicación del procedimiento sumario. No apoya sus argumentos en doctrina y jurisprudencia.

Se le asignan 17 (diecisiete) puntos.

Caso 2: Plantea correctamente la procedencia del amparo y la medida cautelar solicitada. Justifica correctamente la responsabilidad del Estado nacional en el pleito, con normativa y jurisprudencia. En cuanto al fondo de la cuestión, su argumento central es la vulneración del derecho a la vida, para lo cual efectúa cita normativa y de jurisprudencia internacional. Sin embargo, omite toda referencia al derecho a la vivienda (principal derecho lesionado en el caso) y al principio de progresividad. No hace referencia alguna a la impugnación del informe pericial realizado por el GBA. La redacción es correcta.

Se le asignan 23 (veintitrés) puntos.

TOTAL: 40 (cuarenta) puntos.

Postulante DEPORTIVO JALAPA:

Caso 1: Efectúa toda la argumentación conforme a la ley 25.871. En función de ello, omite encuadrar y analizar el caso desde la perspectiva del refugio. Advierte alguno de los derechos lesionados (falta de asistencia jurídica y de revisión administrativa y judicial) sin profundizar los alcances de dichas lesiones. No trata, entre otros, la vulneración al principio de no devolución, sanción por ingreso ilegal e interés superior del niño. No cuestiona el procedimiento sumario.

Se le asignan 6 (seis) puntos.

Caso 2: En su breve respuesta se limita a requerir una serie de medidas, pero omite toda mención y desarrollo de los derechos lesionados, así como tampoco de los requisitos de procedencia de la acción de amparo. Defiende la validez del informe pericial realizado por el GBA.

Se le asignan 3 (tres) puntos.

TOTAL: 9 (nueve) puntos.

Postulante DRAGON CLUB:



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Caso 1: Promueve acción de amparo con medida cautelar para evitar la expulsión y obtener la libertad. Desarrolla los requisitos en ambos casos e indica el motivo por el que descarta la vía del recurso jerárquico. Encuadra el caso en la definición del art. 4 de la ley 26.165. Advierte y fundamenta la afectación del derecho a procedimientos de determinación, asistencia jurídica y recurso. Cuestiona la vulneración del principio de no devolución aunque no profundiza el desarrollo. Invoca el interés superior del niño y el principio de unidad familiar. Objeta la sanción por ingreso ilegal. No cuestiona la constitucionalidad del procedimiento sumario. No invoca jurisprudencia. La redacción y estructura es correcta.

Se le asignan 26 (veintiséis) puntos.

Caso 2: Plantea la vulneración al derecho a la vivienda y al interés superior del niño, con cita legal. Justifica correctamente los requisitos de admisión de la acción de amparo. Omite toda consideración al principio de progresividad, al conflicto de competencia suscitado y a la impugnación del informe pericial realizado por el GBA. La redacción es correcta.

Se le asignan 22 (veintidós) puntos.

TOTAL: 48 (cuarenta y ocho) puntos.

Postulante EIDING SPORT FC:

Caso 1: Indica como vía el recurso jerárquico del art. 50 de la ley 26.165. Plantea como opción para cuestionar la privación de libertad la interposición de un habeas corpus. Articula inconstitucionalidad del procedimiento sumario. Encuadra fundadamente el caso en la definición del art. 4 de la ley 26.165. Advierte y fundamenta la afectación del derecho al asilo, a un procedimiento justo, asistencia jurídica, decisión fundada y recurso. Invoca el interés superior de la niña y el derecho a la unidad familiar. Reclama la asistencia de un tutor o representante legal desde el inicio del procedimiento. Objeta la sanción por ingreso ilegal. No cuestiona expresamente la vulneración del principio de no devolución. Invoca doctrina y jurisprudencia pertinente.

Se le asignan 32 (treinta y dos) puntos.

Caso 2: Desarrolla correcta y precisamente el derecho a la vivienda, el interés superior del niño y el principio de progresividad, con cita legal, jurisprudencial y de documentos interpretativos de organismos internacionales, y su aplicación al caso. Justifica correctamente la responsabilidad del Estado nacional en el pleito. Desarrolla correctamente la admisibilidad de la acción de amparo. Argumenta respecto de la validez del informe pericial realizado por el GBA. La redacción es correcta, ordenada y completa.

Se le asignan 35 (treinta y cinco) puntos.

TOTAL: 67 (sesenta y siete) puntos.

Postulante ESTORIL:

Caso 1: No indica vía procesal a utilizar. Funda la adecuación del caso en la definición de refugiado conforme tratados internacionales y ley pertinente. Advierte y funda alguno de los derechos lesionados (procedimientos justos, defensa, no devolución, interés superior del niño). Menciona pero no profundiza la cuestión del procedimiento sumario. Cuestiona la legalidad de la privación de libertad y la sanción por ingreso ilegal. La redacción es correcta.
Se le asignan 24 (veinticuatro) puntos.

Caso 2: En su respuesta se limita a mencionar la vulneración del derecho a una vivienda digna y el “derecho de los niños”, pero omite desarrollar los conceptos. Enumera dogmáticamente los requisitos de procedencia de la acción de amparo y la medida cautelar. Omite toda consideración al principio de progresividad, al conflicto de competencia suscitado y sobre la impugnación del informe pericial realizado por el GBA.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

TOTAL: 34 (treinta y cuatro) puntos.

Postulante EVERTON:

Caso 1: No indica vía procesal. Solicita nulidad del acto administrativo. Encuadra de modo escueto el caso en la definición del art. 4 de la ley 26.165. Advierte y fundamenta la afectación del derecho a un procedimiento justo, asistencia jurídica y recurso. Cuestiona la vulneración del principio de no devolución. Invoca el interés superior de la niña. Requiere un análisis desde la perspectiva de género. Objeta la sanción por ingreso ilegal y la privación de libertad. No cuestiona la aplicación del procedimiento sumario. Invoca doctrina y jurisprudencia pertinente.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.

Caso 2: Desarrolla correctamente el derecho a la vivienda y el interés superior del niño, con cita legal. Justifica la procedencia de la acción de amparo y solicita medida cautelar. Omite toda consideración sobre el conflicto de competencia suscitado y respecto a la impugnación del informe pericial realizado por el GBA. La redacción es correcta.

Se le asignan 24 (veinticuatro) puntos.

TOTAL: 49 (cuarenta y nueve) puntos.

Postulante FC DALLAS:

Caso 1: No indica vía. Encuadra el caso en la definición del art. 4 de la ley 26.165. Advierte y fundamenta la afectación del derecho a procedimientos justos, asistencia jurídica, decisión



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

fundada y recurso. Cuestiona la afectación del principio de no devolución. Cuestiona el procedimiento sumario. Impugna la privación de libertad. Invoca el interés superior del niño. No objeta la sanción por ingreso ilegal. Cita abundante jurisprudencia.

Se le asignan 27 (veintisiete) puntos.

Caso 2: Desarrolla el derecho a la vivienda, con cita legal, jurisprudencial y documentos de interpretación de organismos internacionales. Justifica correctamente los requisitos de admisión de la acción de amparo. Omite toda consideración al conflicto de competencia suscitado y a la impugnación del informe pericial realizado por el GBA. La redacción es correcta.

Se le asignan 23 (veintitrés) puntos.

TOTAL: 50 (cincuenta) puntos.

Postulante FENIX:

Caso 1: Escoge como vía el recurso de revisión jurisdiccional de los arts. 23 y 25 de la ley 19.549. Promueve medida cautelar para lograr la libertad y evitar la expulsión de los solicitantes. Funda de manera escueta el encuadre del caso en el art. 4 inc. b) de la ley 26.165. Advierte y fundamenta la vulneración del derecho al asilo, a la asistencia letrada, a una decisión fundada y a la revisión administrativa y judicial. Destaca la afectación del interés superior de la niña. Critica la sanción por ingreso ilegal y la aplicación del procedimiento sumario. La redacción es correcta.

Se le asignan 26 (veintiséis) puntos.

Caso 2: Hace mención a la vulneración del derecho a la vivienda y protección especial de los niños, con cita legal y jurisprudencial. No hace mención al principio de progresividad. Desarrolla correctamente los requisitos de procedencia de la acción de amparo y fundamenta la intervención del fuero federal. La redacción es correcta.

Se le asignan 19 (diecinueve) puntos.

TOTAL: 45 (cuarenta y cinco) puntos.

Postulante FIORENTINA:

Caso 1: No indica la vía elegida. Omite realizar una adecuación fundada del caso en la definición de refugiado. Cuestiona la legalidad de la retención administrativa. Advierte y fundamenta adecuadamente con citas pertinentes la vulneración del derecho a procedimientos justos, asistencia letrada, principio de no devolución y revisión administrativa y judicial. Impugna la legalidad del procedimiento abreviado. No invoca la afectación del interés superior de la niña. La redacción es muy buena.

Se le asignan 24 (veinticuatro) puntos.

Caso 2: Desarrolla correctamente la vulneración del derecho a la vivienda, el interés superior del niño y el principio de progresividad, con cita legal, jurisprudencial, doctrinal y de organismos internacionales. Desarrolla correctamente la admisibilidad de la acción de amparo. Omite toda consideración a la impugnación del informe pericial realizado por el GBA. La redacción es correcta y ordenada.

Se le asignan 29 (veintinueve) puntos.

TOTAL: 53 (cincuenta y tres) puntos.

Postulante FLAMENGO:

Caso 1: Opta por la vía del recurso jerárquico del art. 50. A todo evento, plantea la incompetencia del órgano y la nulidad del acto administrativo en el caso de haber sido la autoridad migratoria quien resolviera la petición. Si bien considera que la situación encuadra en la definición ampliada del art. 4 b) de la ley 26.165, omite el desarrollo según las circunstancias del caso. Postula una medida cautelar para suspender la expulsión sin analizar los requisitos. Cuestiona la aplicación del procedimiento sumario. Advierte y desarrolla la vulneración del derecho a procedimientos justos, asistencia jurídica, decisión fundada y recurso. Funda adecuadamente la afectación del principio de no devolución. No cuestiona la privación de libertad. Destaca la vulneración del interés superior del niño. La redacción y estructura es correcta.

Se le asignan 23 (veintitrés) puntos.

Caso 2: Desarrolla la procedencia de la acción de amparo y la medida cautelar. Menciona la vulneración del derecho a la vivienda y el interés superior del niño, con cita legal y opinión de organismos internacionales. No hace referencia alguna al conflicto de competencia suscitado, como así tampoco a la impugnación del informe pericial realizado por el GBA. La redacción es correcta.

Se le asignan 21 (veintiún) puntos.

TOTAL: 44 (cuarenta y cuatro) puntos.

Postulante FLUMINENSE:

Caso 1: Escoge el recurso jerárquico como vía procesal. Asimismo, solicita medida cautelar. Funda correctamente el fondo en cuanto a los requisitos de la calidad de refugiados. Cuestiona la constitucionalidad del procedimiento sumario. Alega la violación al derecho a la asistencia letrada, a la revisión administrativa y judicial y al principio de no devolución. En algún caso, la fundamentación es escueta. Advierte la afectación al interés superior de la



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

niña y la arbitrariedad sanción por el ingreso ilegal. La redacción es correcta y el escrito bien estructurado.

Se le asignan 29 (veintinueve) puntos.

Caso 2: Desarrolla correctamente la vulneración del derecho a la vivienda, el interés superior del niño y el principio de progresividad, con cita legal, jurisprudencial y de opiniones de organismos internacionales. Señala la responsabilidad del Estado nacional. Justifica la admisibilidad de la acción de amparo y la medida cautelar. Omite toda consideración a la impugnación del informe pericial realizado por el GBA. La redacción es correcta y ordenada.

Se le asignan 31 (treinta y un) puntos.

TOTAL: 60 (sesenta) puntos.

Postulante GENERAL CABALLERO:

Caso 1: Utiliza como vía una impugnación judicial solicitando la nulidad de todo lo actuado en sede migratoria. Propicia la adopción de medidas cautelares para lograr la suspensión del acto y la libertad de los solicitantes. Efectúa un somero tratamiento del caso según art. 4 de la ley 26.165. Cuestiona la constitucionalidad del procedimiento sumario. Alega y fundamenta la violación al derecho a la asistencia letrada, a una decisión motivada, al recurso y al principio de no devolución, en algún caso de modo escueto. Advierte la afectación al interés superior de la niña. Impugna la legitimidad de la privación de libertad y la sanción por ingreso ilegal. La redacción es correcta y bien estructurada.

Se le asignan 26 (veintiséis) puntos.

Caso 2: Desarrolla el derecho a la vivienda, el interés superior del niño y el principio de progresividad, con cita normativa, jurisprudencial y de interpretación de instrumentos internacionales. Señala los requisitos de procedencia del amparo y plantea el conflicto de competencia. Omite toda consideración a la impugnación del informe pericial realizado por el GBA. La redacción es correcta.

Se le asignan 27 (veintisiete) puntos.

TOTAL: 53 (cincuenta y tres) puntos.

Postulante GENOA:

Caso 1: Indica la opción del recurso jerárquico del art. 50 ley 26.165. En cuanto al fondo de la cuestión, advierte y desarrolla correctamente el encuadre del caso en el art. 4 de la ley. Promueve la nulidad del procedimiento sumario por inconstitucionalidad. Cuestiona la privación de la libertad. Advierte y fundamenta la vulneración a los derechos involucrados

con citas de doctrina y jurisprudencia internacional. La redacción y estructura del escrito es correcta.

Se le asignan 31 (treinta y un) puntos.

Caso 2: Desarrolla correctamente la vulneración del derecho a la vivienda, el principio de progresividad, el interés superior del niño, los requisitos de procedencia del amparo y la responsabilidad del Estado Nacional en el pleito. Omite toda consideración a la impugnación del informe pericial realizado por el GBA. La redacción es correcta y ordenada.

Se le asignan 32 (treinta y dos) puntos.

TOTAL: 63 (sesenta y tres) puntos.

Postulante GREMIO:

Caso 1: Opta por la vía del recurso jerárquico del art. 50 de la ley 26.165. Efectúa un adecuado desarrollo de la cuestión de fondo. Advierte y fundamenta la vulneración de algunos de los derechos involucrados (asistencia letrada, revisión y principio de no devolución). No invoca la afectación del interés superior de la niña. No cuestiona la legalidad del procedimiento abreviado ni de la privación de la libertad. La redacción es correcta.

Se le asignan 24 (veinticuatro) puntos.

Caso 2: Centra la respuesta en el desarrollo del interés superior del niño y su derecho a ser oído, pero argumenta muy superficialmente la vulneración de derecho a la vivienda digna, objeto principal del presente caso. Omite toda consideración a la cuestión de competencia suscitada. Señala los requisitos de procedencia del amparo y la medida cautelar, sin mayor desarrollo. Señala y argumenta respecto a la validez del informe pericial objetado.

Se le asignan 16 (dieciséis) puntos.

TOTAL: 40 (cuarenta) puntos.

Postulante GUADALAJARA:

Caso 1: No indica vía procesal elegida. Aborda de modo genérico el caso desde la perspectiva del refugio. Señala alguno de los derechos lesionados (asistencia jurídica, revisión y no devolución). Invoca el principio de unidad familiar. Aborda el interés superior del niño. No cuestiona la afectación del derecho a la libertad ni la aplicación del procedimiento sumario.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

Caso 2: Se limita a mencionar la vulneración del dcho a la vivienda y al interés superior del niño, sin mayor desarrollo que la cita parcial de norma aplicable. No hace referencia alguna al principio de progresividad. En cuanto a la responsabilidad del Estado Nacional, únicamente señala que el legitimado pasivo es el Ministerio de Desarrollo Social de la



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Nación, pero no hace referencia al conflicto de competencia suscitado. Indica los requisitos de procedencia, pero omite toda consideración sobre la impugnación del informe pericial realizado por el GBA.

Se le asignan 12 (doce) puntos.

TOTAL: 27 (veintisiete) puntos.

Postulante GUARANÍ:

Caso 1: No indica vía elegida. Analiza de modo escueto el fondo de la cuestión. Advierte la vulneración del derecho de defensa, decisión fundada y recurso. Menciona aunque no desarrolla, la lesión del principio de no devolución. Invoca la afectación del interés superior de la niña. No cuestiona la legalidad del procedimiento abreviado, la privación de libertad ni la sanción por ingreso ilegal.

Se le asignan 16 (dieciséis) puntos.

Caso 2: Desarrolla correctamente la vulneración del derecho a la vivienda, el interés superior del niño, la procedencia del amparo y la medida cautelar y la responsabilidad del Estado Nacional en el pleito. Omite toda referencia a la impugnación de veracidad del informe socioambiental. La redacción es ordenada.

Se le asignan 29 (veintinueve) puntos.

TOTAL: 45 (cuarenta y cinco) puntos.

Postulante HOUSTON DYNAMO:

Caso 1: No indica vía elegida. Efectúa un somero encuadre de la condición de refugiados de los solicitantes. Advierte alguno de los derechos lesionados (defensa, acceso a procedimientos justos, revisión, principio de no devolución). Cuestiona la afectación del derecho a la libertad. No aborda la sanción por ingreso ilegal, interés superior del niño y la aplicación del procedimiento sumario.

Se le asignan 12 (doce) puntos.

Caso 2: Se limita a mencionar la vulneración del derecho a una vivienda digna y a la protección especial de los niños, sin mayor fundamento. Omite toda consideración al principio de progresividad. Desarrolla los requisitos de procedencia de la acción de amparo en forma teórica. No plantea cuestión alguna respecto al conflicto de competencia suscitado en el caso. No argumenta sobre la impugnación del informe pericial realizado por el GBA.

Se le asignan 13 (trece) puntos.

TOTAL: 25 (veinticinco) puntos.

Postulante INTERNAZIONALE:

Caso 1: No indica la vía elegida. Analiza la cuestión de fondo en función de la definición del art. 4 inc. b) de la ley 26.165. Cuestiona la legalidad de la privación de la libertad, la sanción por ingreso ilegal y la falta de dictamen jurídico previo. Advierte y fundamenta la vulneración de algunos de los derechos involucrados (asistencia letrada, revisión y principio de no devolución). Invoca la afectación del interés superior de la niña. No cuestiona la legalidad del procedimiento abreviado.

Se le asignan 24 (veinticuatro) puntos.

Caso 2: Hace mención a la vulneración del derecho a una vivienda digna y del interés superior del niño a través de transcripción normativa, pero omite desarrollar los conceptos y hacer referencia a jurisprudencia e interpretaciones de organismos internacionales. Desarrolla la procedencia del amparo y solicita medida cautelar de no innovar, sin indicar su objeto. Justifica someramente la intervención del Estado Nacional como tercero a través de una cita lineal de las normas, pero no aporta jurisprudencia ni explicación respecto a las competencias concurrentes del Estado Nacional y provincial. No argumenta sobre la impugnación del informe pericial realizado por el GBA. La redacción es correcta, pero cita erróneamente la Ley 16.980, no aplicable al caso (se entiende que se refiere a la 16.986), y un supuesto artículo 8 que no corresponde a la norma.

Se le asignan 18 (dieciocho) puntos.

TOTAL: 42 (cuarenta y dos) puntos.

Postulante JAGUARES:

Caso 1: No indica que vía utilizaría. Efectúa una escueta referencia sobre los requisitos del refugio y su relación con los hechos del caso. Advierte sin mayor desarrollo la afectación del derecho a la asistencia jurídica, principio de no devolución e interés superior de la niña. No trata, entre otros, la vulneración del derecho a la revisión administrativa y judicial, sanción por ingreso ilegal y privación de la libertad. No cuestiona el procedimiento sumario.

Se le asignan 11 (once) puntos.

Caso 2: En su respuesta argumenta, erróneamente, la vulneración del “derecho de propiedad” y las implicancias que tendría en el derecho a la educación de los niños. Omite toda consideración al problema central que es el derecho a una vivienda digna. Tampoco se refiere al principio de progresividad, a los requisitos de procedencia del amparo, a la cuestión de competencia suscitada ni a la impugnación del informe pericial realizado por el GBA. La respuesta es superficial.

Se le asignan 7 (siete) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

TOTAL: 18 (dieciocho) puntos

Postulante JUVENTUS:

Caso 1: Opta por la vía del recurso jerárquico del art. 50 de la ley 26.165. Propone una medida cautelar para lograr la residencia precaria, aunque el análisis de sus requisitos se efectúa fuera del límite de carillas de la consigna. Omite examinar la adecuación del caso a los requisitos del refugio. Advierte y fundamenta la vulneración de algunos de los derechos involucrados (derecho al asilo, asistencia letrada, revisión y principio de no devolución). Invoca la afectación del interés superior de la niña. Impugna la privación de libertad. No cuestiona la legalidad del procedimiento abreviado ni la sanción por ingreso ilegal.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Caso 2: Desarrolla el derecho a la vivienda y el interés superior del niño. Justifica los requisitos de admisión del amparo y la medida cautelar solicitada. Omite toda consideración al conflicto de competencia suscitado y a la impugnación del informe pericial realizado por el GBA. La redacción es correcta y bien estructurada.

Se le asignan 22 (veintidós) puntos.

TOTAL: 42 (cuarenta y dos) puntos.

Postulante KRASNODAR:

Caso 1: Opta por la vía del recurso jerárquico del art. 50. Encuadra de manera escueta el caso desde la perspectiva del refugio. Señala sin mayor desarrollo alguno de los derechos lesionados (derecho al recurso, asistencia jurídica y no devolución). Invoca el principio de unidad familiar. Cuestiona la sanción por ingreso ilegal. No aborda el interés superior del niño. No cuestiona la afectación del derecho a la libertad ni la aplicación del procedimiento sumario.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

Caso 2: En su respuesta se limita a plantear la vulneración del dcho a la vivienda, sin efectuar desarrollo alguno al respecto. Omite toda consideración al interés superior del niño y al principio de progresividad. Solicita medida cautelar, sin mayor argumentación. No hace mención alguna a los requisitos de procedencia del amparo ni argumenta sobre la citación como tercero del Estado nacional ni sobre la impugnación del informe pericial realizado por el GBA. La respuesta es escueta y superficial.

Se le asignan 6 (seis) puntos.

TOTAL: 21 (veintiún) puntos.

Postulante KRYLIA:

Caso 1: Si bien no especifica la vía procesal elegida, invoca las posibles opciones en función de fallo de la Corte IDH. Encuadra adecuadamente el caso en la definición del art. 4, inc. b) de la ley 26.165. Advierte y fundamenta la afectación del derecho a la asistencia jurídica y al recurso. Cuestiona la vulneración del principio de no devolución. Invoca el interés superior de la niña. Objeta la privación de libertad. No cuestiona la aplicación del procedimiento sumario ni la sanción por ingreso ilegal.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.

Caso 2: Plantea correctamente la vulneración del a la vivienda y el interés superior del niño, con cita jurisprudencial, legal y de documentos interpretativos de organismos internacionales. Plantea la responsabilidad del Estado Nacional, mas no se refiere al conflicto de competencia suscitado. Explica los requisitos de admisibilidad de la acción de amparo. Omite toda consideración respecto a la impugnación del informe pericial realizado por el GBA. La redacción es correcta.

Se le asignan 26 (veintiséis) puntos.

TOTAL: 51 (cincuenta y un) puntos.

Postulante LAS PALMAS:

Caso 1: Promueve acción de amparo. Encuadra de manera correcta el caso con los requisitos del refugio, con cita de normas supranacionales. Cuestiona la aplicación del procedimiento sumario. Advierte la vulneración del derecho a procedimientos justos y asistencia jurídica. Invoca la afectación del principio de no devolución. En general, la fundamentación es escueta. Impugna la sanción por ingreso ilegal.

Se le asignan 26 (veintiséis) puntos.

Caso 2: Hace mención a la vulneración del derecho a una vivienda digna y del interés superior del niño, pero omite desarrollar los conceptos y hacer referencia a jurisprudencia e interpretaciones de organismos internacionales. Plantea la incompetencia de la justicia federal sin argumentar normativa o jurisprudencialmente dicha cuestión. No argumenta sobre la impugnación del informe pericial realizado por el GBA ni la vulneración al principio de progresividad. No hace referencia alguna a la admisibilidad de la acción de amparo. La redacción es correcta.

Se le asignan 14 (catorce) puntos.

TOTAL: 40 (cuarenta) puntos.

Postulante LAZIO:



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Caso 1: Plantea correctamente la vía del recurso jerárquico del art. 50 de la ley 26.165. Fundamenta de manera acabada la adecuación de los hechos del caso a la definición de refugiado del art. 4 inc. b) de la citada ley. Cuestiona la constitucionalidad del procedimiento abreviado. Respecto del debido proceso, individualiza y argumenta correctamente la vulneración del derecho a procedimientos justos, defensa, decisión fundada, a la revisión judicial y del principio de no devolución, con abundantes citas normativas, doctrinarias y jurisprudenciales. Destaca la necesidad de protección especial de la niña. Cuestiona la legalidad de la detención y de la sanción por ingreso ilegal. Requiere el otorgamiento de una residencia precaria. La redacción y organización del escrito es correcta y bien estructurada.

Se le asignan 35 (treinta y cinco) puntos.

Caso 2: Desarrolla correctamente la vulneración del derecho a la vivienda, el principio de progresividad y el interés superior del niño, con cita legal, jurisprudencial y doctrinaria. Plantea y desarrolla correctamente la responsabilidad del Estado en el pleito y la procedencia del amparo, pero omite referirse a la impugnación del informe pericial planteada por el GBA. La redacción es correcta y ordenada.

Se le asignan 32 (treinta y dos) puntos.

TOTAL: 67 (sesenta y siete) puntos.

Postulante LEICESTER CITY:

Caso 1: Opta por la vía del recurso jerárquico del art. 50. Efectúa un correcto encuadre del caso en el inc. b) del art. 4 de la ley 26.156. Advierte y desarrolla la afectación del derecho a la asistencia jurídica, revisión y sanción por ingreso ilegal. No cuestiona la aplicación del procedimiento sumario ni la detención. No aborda la vulneración del principio de no devolución. Tampoco el interés superior del niño.

Se le asignan 18 (dieciocho) puntos.

Caso 2: Desarrolla correctamente el derecho a la vivienda, el principio de progresividad y el interés superior del niño, con cita normativa, doctrinaria, jurisprudencial y de interpretación de instrumentos internacionales. Efectúa un análisis correcto de la responsabilidad del Estado en el pleito y la procedencia del amparo. Omite toda consideración de la impugnación del informe pericial planteada por el GBA. La redacción es correcta.

Se le asignan 32 (treinta y dos) puntos.

TOTAL: 50 (cincuenta) puntos.

Postulante LEON:

Caso 1: Promueve acción de amparo con medida cautelar de no innovar para evitar la expulsión. Analiza los requisitos de esta última. Encuadra de manera escueta el caso desde la perspectiva del refugio. Señala sin mayor desarrollo alguno de los derechos lesionados (derecho al recurso, asistencia jurídica y no devolución). Advierte y cuestiona la sanción por ingreso ilegal. No aborda el interés superior del niño. No cuestiona la afectación del derecho a la libertad ni la aplicación del procedimiento sumario.

Se le asignan 13 (trece) puntos.

Caso 2: En su respuesta plantea que “no pudo probar -la Sra. Cacarullo- la existencia de una lesión, restricción, alteración o amenaza actual e inminente” y que existen otras vías administrativas previas, por lo cual comparte el criterio planteado por el Estado en cuanto a la procedencia de la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa. La postura adoptada no responde a la función encomendada por la LOMPD y el Código Civil a este Ministerio Público, por lo cual es completamente errónea.

Se le asigna 0 (cero) punto.

TOTAL: 13 (trece) puntos.

Postulante LES ASTRES:

Caso 1: No indica vía procesal. Encuadra el caso en la definición del art. 4 de la ley 26.165. Advierte y fundamenta la afectación del derecho al asilo, a procedimientos de determinación, asistencia jurídica, decisión fundada y recurso. Cuestiona la vulneración del principio de no devolución. Invoca el interés superior del niño. Objeta la sanción por ingreso ilegal y la privación de libertad. Cuestiona la aplicación del procedimiento sumario.

Se le asignan 27 (veintisiete) puntos.

Caso 2: Desarrolla correctamente la procedencia de la acción de amparo interpuesta, y de la responsabilidad del Estado Nacional. Menciona la vulneración del derecho a la vivienda a de los derechos de los niños, con cita legal. No hace referencia alguna al conflicto de competencia suscitado, como así tampoco a la impugnación del informe pericial realizado por el GBA. Solicita medida cautelar. La redacción es correcta.

Se le asigna 21 (veintiún) puntos.

TOTAL: 48 (cuarenta y ocho) puntos.

Postulante LIBERTAD:

Caso 1: Opta por la vía judicial del art. 34 de la ley 26.165. Encuadra el caso en la causal del art. 4, inc. b) de la ley de refugio. Cuestiona la privación de libertad y la sanción por ingreso ilegal. Advierte la vulneración del derecho a procedimientos justos y asistencia letrada.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Menciona la lesión del principio de no devolución. Destaca la excepcionalidad de las medidas de expulsión en casos de refugio. No invoca la afectación del interés superior de la niña. No cuestiona la legalidad del procedimiento abreviado.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.

Caso 2: Desarrolla correctamente el derecho a la vivienda y el interés superior del niño, con cita normativa, jurisprudencial y de interpretación de instrumentos internacionales. No hace mención alguna al conflicto de competencia, ni a los requisitos de admisibilidad de la acción de amparo y omite toda consideración a la impugnación del informe pericial realizado por el GBA. La redacción es correcta.

Se le asignan 23 (veintitrés) puntos.

TOTAL: 48 (cuarenta y ocho) puntos.

Postulante LION BLESSE:

Caso 1: No indica la vía procesal que abordaría. No encuadra el caso en la definición de refugiado del art. 4 de la ley 26.165. Advierte la afectación del derecho a la asistencia jurídica, al recurso y a la libertad. Menciona los riesgos de devolución al país de origen sin desarrollar el principio en cuestión. No trata la sanción por ingreso ilegal e interés superior del niño. No cuestiona el procedimiento sumario.

Se le asignan 8 (ocho) puntos.

Caso 2: Hace mención a la vulneración del derecho a una vivienda digna, con cita legal y jurisprudencial, pero sin mayor desarrollo. Justifica la procedencia del amparo y solicita medida cautelar. Argumenta correctamente la responsabilidad del Estado Nacional en el pleito como tercero. No argumenta sobre la impugnación del informe pericial realizado por el GBA, solo se limita a descalificar la impugnación formulada por el GBA al respecto. La redacción es correcta.

Se le asignan 17 (diecisiete) puntos.

TOTAL: 25 (veinticinco) puntos.

Postulante LIVERPOOL:

Caso 1: Plantea recurso jerárquico. Funda de manera escueta el encuadre del caso en el art. 4 de la ley 26.165. Menciona y argumenta la vulneración de algunos de los derechos involucrados (procedimientos de determinación, asistencia letrada, decisión fundada, revisión). Cuestiona la afectación del principio de no devolución. No cuestiona expresamente la privación de libertad ni impugna la sanción por ingreso ilegal. Destaca la afectación de los

derechos del niño y critica la aplicación del procedimiento abreviado. La redacción y estructura del escrito es correcta.

Se le asignan 23 (veintitrés) puntos.

Caso 2: Desarrolla correctamente el derecho a la vivienda y el principio de progresividad, con cita normativa, jurisprudencial y de interpretación de instrumentos internacionales (OG 4). No hace mención alguna al conflicto de competencia, ni a los requisitos de admisibilidad de la acción de amparo y omite toda consideración a la impugnación del informe pericial realizado por el GBA. La redacción es correcta.

Se le asignan 23 (veintitrés) puntos.

TOTAL: 46 (cuarenta y seis) puntos.

Postulante LOS ANGELES GALAXY:

Caso 1: No indica vía. Postula la nulidad del acto administrativo. Encuadra adecuadamente el caso en la definición del art. 4 de la ley 26.165. Advierte y fundamenta la afectación del derecho a procedimientos justos, asistencia jurídica, decisión fundada y recurso. Cuestiona la afectación del principio de no devolución. Cuestiona el procedimiento sumario y la sanción por ingreso ilegal. Impugna la privación de libertad. No invoca el interés superior del niño.

Se le asignan 29 (veintinueve) puntos.

Caso 2: Desarrolla el derecho a la vivienda y el interés superior del niño, con cita normativa, jurisprudencial y de interpretación de instrumentos internacionales. Argumenta correctamente la responsabilidad del Estado Nacional y justifica los requisitos de admisión del amparo. Omite toda consideración a la impugnación del informe pericial realizado por el GBA. La redacción es correcta y bien estructurada.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.

TOTAL: 54 (cincuenta y cuatro) puntos.

Postulante MALAGA:

Caso 1: Opta por el recurso jerárquico (art. 50 ley 26.165) propiciando la suspensión de la orden de expulsión. Funda el encuadre del caso en el art. 4, inc. b) de la ley y descarta la posibilidad de reubicación interna en el país de origen. Impugna la constitucionalidad del proceso sumario. Destaca y funda la vulneración del derecho a contar con un procedimiento legal y una decisión fundada, de asistencia letrada y de acceso a un recurso. Cuestiona la sanción por ingreso ilegal y la privación de libertad. Advierte la afectación al interés superior de la niña. Omite tratar la vulneración del principio de no devolución. Muy buena redacción y estructura del escrito.



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Se le asignan 27 (veintisiete) puntos.

Caso 2: Desarrolla correctamente el derecho a la vivienda y el principio de progresividad, con cita normativa y de interpretación de instrumentos internacionales (OG 7). Efectúa un análisis correcto del conflicto de competencia suscitado. Desarrolla correctamente la procedencia del amparo. La redacción es correcta y bien estructurada.

Se le asignan 32 (treinta y dos) puntos.

TOTAL: 59 (cincuenta y nueve) puntos.

Postulante MIAMI FUSION:

Caso 1: Elige la vía del recurso jerárquico del art. 50 ley 26.165 No aborda el encuadre del caso a la condición de refugiados de los solicitantes. Advierte y desarrolla la afectación del derecho a la asistencia jurídica, revisión, procedimientos justos y decisión fundada. Cuestiona la afectación del principio de no devolución y la aplicación del procedimiento sumario. No aborda la sanción por ingreso ilegal ni cuestiona la privación de libertad.

Se le asignan 21 (veintiún) puntos.

Caso 2: Desarrolla correctamente el derecho a la vivienda, el interés superior del niño y el principio de progresividad, con cita jurisprudencial, legal, doctrinaria y de documentos interpretativos de organismos internacionales. Plantea correctamente los requisitos de procedencia del amparo y requiere medida cautelar. Omite toda consideración sobre la impugnación del informe pericial realizado por el GBA. La redacción es correcta y ordenada.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.

TOTAL: 46 (cuarenta y seis) puntos.

Postulante MILAN:

Caso 1: Promueve acción de amparo y solicita medida cautelar para lograr la libertad de los solicitantes. Evalúa los requisitos. Falta desarrollo del encuadre en la definición de refugiado. Cuestiona la legalidad del procedimiento sumario. Advierte y desarrolla la vulneración del derecho a procedimientos justos, asistencia jurídica, decisión fundada y principio de no devolución. Destaca la afectación del interés superior de la niña.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.

Caso 2: Plantea correctamente la vulneración del derecho a la vivienda, el interés superior del niño y el principio de progresividad, con cita jurisprudencial y legal. Desarrolla correctamente la responsabilidad del Estado en el pleito y la procedencia del amparo. Omite toda consideración sobre la impugnación del informe pericial realizado por el GBA. La redacción es correcta y ordenada.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.

TOTAL: 50 (cincuenta) puntos.

Postulante MINNESOTA UNITED:

Caso 1: Indica el recurso jerárquico del art. 50 de la ley 26.165 como vía. Efectúa un correcto encuadre del caso en la definición del art. 4 de la ley 26.165. Advierte y fundamenta la afectación del derecho a procedimientos justos, asistencia jurídica, decisión fundada y recurso. Cuestiona la sanción por ingreso ilegal y la afectación del principio de no devolución. No invoca el interés superior del niño. No cuestiona el procedimiento sumario. No impugna la privación de libertad.

Se le asignan 24 (veinticuatro) puntos.

Caso 2: En su breve respuesta se limita a plantear, erróneamente, que no le corresponde intervenir, por lo que no asume la defensa de los niños. Argumenta que solo tiene competencia en los fueros civil, comercial y laboral, desconociendo que todo defensor que actúe ante un juzgado federal con competencia multifuero, puede actuar en doble rol de defensor técnico y defensor de menores e incapaces, en los términos del artº103 del Código civil y comercial de la nación y 43 de la LOMPD.

Se le asigna 0 (cero) punto.

TOTAL: 24 (veinticuatro) puntos.

Postulante MONACO:

Caso 1: No indica vía procesal elegida. No analiza la adecuación del caso a la definición de refugiado. Advierte y desarrolla la vulneración del derecho a procedimiento de determinación, asistencia jurídica, a una decisión fundada y al recurso. Cuestiona la afectación del principio de no devolución y la privación de la libertad. Invoca la afectación del interés superior de la niña. No cuestiona la legalidad del procedimiento sumario ni la sanción por ingreso ilegal.

Se le asignan 19 (diecinueve) puntos.

Caso 2: Desarrolla correctamente la vulneración al derecho a la vivienda, con cita normativa, jurisprudencia y de interpretación de instrumentos internacionales. Plantea la cuestión de competencia suscitada, así como la procedencia del amparo. La redacción es correcta.

Se le asignan 24 (veinticuatro) puntos.

TOTAL: 43 (cuarenta y tres) puntos.

Postulante MONTERREY:



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Caso 1: Opta por la vía del recurso jerárquico del art. 50 y solicita la suspensión de la expulsión. Encuadra el caso desde la perspectiva del refugio. Señala alguno de los derechos lesionados (asistencia jurídica y no devolución). Invoca el principio de unidad familiar. Cuestiona la sanción por ingreso ilegal. No aborda el interés superior del niño. No cuestiona la afectación del derecho a la libertad ni la aplicación del procedimiento sumario.

Se le asignan 18 (dieciocho) puntos.

Caso 2: La respuesta excede las 3 páginas que se puso como límite, por lo cual, la última hoja de la respuesta no será tenida en cuenta al momento de otorgar puntaje. En cuanto a la respuesta, desarrolla, con cita normativa y jurisprudencial, la vulneración al derecho a una vivienda digna y del interés superior del niño, pero omite toda consideración sobre el principio de progresividad y la cuestión de competencia planteada. Señala los requisitos de procedencia del amparo y requiere el dictado de una medida cautelar. No hace referencia alguna a la impugnación del informe pericial realizado por el GBA.

Se le asignan 22 (veintidós) puntos.

TOTAL: 40 (cuarenta) puntos.

Postulante MONTREAL IMPACT:

Caso 1: No indica vía procesal elegida. Efectúa el encuadre del caso en la definición del art. 4 de la ley 26.165. Señala alguno de los derechos lesionados (asistencia jurídica y revisión). Cuestiona la sanción por ingreso ilegal y la detención. Destaca la afectación del principio de no devolución. No aborda el interés superior del niño ni cuestiona la aplicación del procedimiento sumario.

Se le asignan 23 (veintitrés) puntos.

Caso 2: Hace mención a la vulneración del derecho a la vivienda, con cita legal. Desarrolla muy someramente la responsabilidad del Estado Nacional en el pleito. Justifica los requisitos de admisibilidad de la acción de amparo. Omite toda consideración al principio de progresividad, al interés superior del niño y a la impugnación del informe pericial realizado por el GBA. La redacción es correcta.

Se le asignan 17 (diecisiete) puntos.

TOTAL: 40 (cuarenta) puntos).

Postulante MOREIRENSE:

Caso 1: Opta por el recurso jerárquico de la ley de reconocimiento de refugio y, de modo subsidiario, indica que en caso de rechazo impugnaría judicialmente ante el fuero Contencioso Administrativo Federal. También como opción, evalúa la procedencia de una

acción de amparo. En todos los casos, lo acompaña de medida de no innovar respecto de la expulsión y otorgamiento de precaria. Encuadra el caso en los requisitos para ser reconocidos como refugiados. Denuncia y funda la inconstitucionalidad del procedimiento sumario. Invoca y fundamenta la violación de los derechos al recurso, a la revisión, a una decisión motivada y al acceso a procedimientos justos. También invoca el principio de no devolución. Cuestiona la vulneración del derecho a la libertad. Se observa un recurrente uso de párrafos extensos que conspira contra el orden expositivo de la presentación.

Se le asignan 29 (veintinueve) puntos.

Caso 2: Desarrolla correctamente la vulneración del derecho a la vivienda, con cita legal, jurisprudencial y opiniones de organismos internacionales. Menciona el interés superior del niño. Justifica correctamente la responsabilidad del Estado nacional en el pleito. Desarrolla correctamente la admisibilidad de la acción de amparo y la validez del informe pericial realizado por el GBA. Los argumentos son expuestos en forma desordenada.

Se le asignan 28 (veintiocho) puntos.

TOTAL: 57 (cincuenta y siete) puntos.

Postulante NACIONAL POTOSI:

Caso 1: Impugna vía recurso de reconsideración. Analiza la cuestión de fondo aunque buena parte de los argumentos se plasman en carillas que exceden el límite fijado en la consigna. Plantea nulidad del procedimiento. Invoca la afectación del derecho a la asistencia jurídica gratuita y el interés superior de la niña. No aborda el principio de no devolución, la sanción por ingreso ilegal y la aplicación del procedimiento sumario. No cuestiona la privación de libertad.

Se le asignan 17 (diecisiete) puntos.

Caso 2: La respuesta excede las 3 páginas que se puso como límite, por lo cual, la última hoja de la respuesta no será leída ni tenida en cuenta al momento de otorgar puntaje. En cuanto a la respuesta, desarrolla la vulneración al derecho a una vivienda digna y del interés superior del niño. Plantea y justifica la procedencia del amparo y la citación del Estado Nacional. No hace referencia alguna a la impugnación del informe pericial realizado por el GBA.

Se le asignan 26 (veintiséis) puntos.

TOTAL: 43 (cuarenta y tres) puntos.

Postulante NANTES:

Caso 1: No indica vía elegida. Falta desarrollo del encuadre del caso en la definición de refugiado. Advierte y fundamenta con jurisprudencia pertinente la vulneración del derecho a



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

procedimientos justos, asistencia letrada, decisión fundada, principio de no devolución y revisión administrativa y judicial. Cuestiona la sanción por ingreso ilegal. Destaca la afectación al interés superior de la niña aunque parte de su desarrollo excede las tres carillas de la consigna. No cuestiona la legalidad del procedimiento sumario ni la privación de libertad. La redacción y estructura es correcta.

Se le asignan 24 (veinticuatro) puntos.

Caso 2: Desarrolla escuetamente la vulneración del derecho a la vivienda, el interés superior del niño y el principio de progresividad. Señala la responsabilidad del Estado Nacional en el pleito. Omite toda consideración a la impugnación del informe pericial realizado por el GBA. La redacción es correcta.

Se le asignan 16 (dieciséis) puntos.

TOTAL: 40 (cuarenta) puntos

Postulante NAPOLI:

USO OFICIAL

Caso 1: Plantea acción de amparo y analiza los requisitos. Promueve medida cautelar y de no innovar para lograr la libertad de los solicitantes e impedir su devolución al país de origen. Omite efectuar el encuadre de la calidad de refugiados. Advierte y fundamenta la vulneración del derecho a la asistencia letrada, a una decisión fundada, a la revisión administrativa y judicial y del principio de no devolución. Cuestiona la privación de libertad y la sanción por ingreso ilegal. Destaca la afectación del interés superior de la niña. Plantea sin mayor desarrollo la ilegalidad del procedimiento sumario. La estructura del escrito es un tanto desordenada.

Se le asignan 21 (veintiún) puntos.

Caso 2: Desarrolla correctamente la cuestión de fondo planteada (derecho a la vivienda, interés superior del niño, etc), con cita normativa, doctrinaria, jurisprudencial y de interpretación de instrumentos internacionales. Justifica correctamente los requisitos de procedencia de la acción de amparo y la medida cautelar requerida. Omite toda consideración de la impugnación del informe pericial planteada por el GBA. La redacción es correcta.

Se le asignan 28 (veintiocho) puntos.

TOTAL: 49 (cuarenta y nueve) puntos.

Postulante NECAXA:

Caso 1: Promueve acción de amparo con medida cautelar. Efectúa toda la argumentación conforme a la ley 25.871. En función de ello, omite encuadrar y analizar el caso desde la perspectiva del refugio. Efectúa consideraciones que conspiran contra el interés de sus

representados. No desarrolla ninguno de los derechos lesionados ni cuestiona el procedimiento sumario.

Se le asignan 4 (cuatro) puntos.

Caso 2: En su brevísima respuesta (7 renglones), se limita solo a requerir una medida cautelar de protección. Omite toda consideración al derecho a la vivienda, al interés superior del niño, al principio de progresividad, a la cuestión de competencia planteada, a los requisitos de procedencia del amparo y a la impugnación del informe pericial realizado por el GBA.

Se le asigna 1 (un) punto.

TOTAL: 5 (cinco) puntos.

Postulante NEW ENGLAND REVOLUTION:

Caso 1: Indica el recurso jerárquico del art. 50 como vía y funda la suspensión de los efectos del acto. Destaca como alternativa la posibilidad de solicitar la ciudadanía una vez cumplidos los requisitos. No efectúa encuadre del caso en la definición del art. 4 de la ley 26.165. Advierte y fundamenta la afectación del derecho a la asistencia jurídica, decisión fundada, y no devolución. No cuestiona la sanción por ingreso ilegal ni la legalidad del procedimiento sumario. Aborda el interés superior del niño. No impugna la privación de libertad. Cita abundante jurisprudencia vinculada a la materia.

Se le asignan 24 (veinticuatro) puntos.

Caso 2: Desarrolla correctamente el derecho a la vivienda y el interés superior del niño, con cita normativa, jurisprudencial y de interpretación de instrumentos internacionales. Efectúa un análisis correcto del conflicto de competencia suscitado y la responsabilidad del Estado Nacional en la cuestión planteada. Desarrolla correctamente la procedencia del amparo. Omite hacer referencia a la impugnación del informe pericial efectuado por el GBA. La redacción es correcta y bien estructurada.

Se le asignan 32 (treinta y dos) puntos.

TOTAL: 56 (cincuenta y seis) puntos.

Postulante NEW YORK CITY FC:

Caso 1: No indica vía procesal elegida. Plantea nulidad del procedimiento. Efectúa el encuadre de la condición de refugiados de los solicitantes. Advierte alguno de los derechos lesionados (falta de asistencia jurídica, sanción por ingreso ilegal y el principio de no devolución. No cuestiona la afectación del derecho al recurso, la privación de libertad y la aplicación del procedimiento sumario. Destaca el interés superior del niño. La estructura de la presentación es deficiente.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Se le asignan 9 (nueve) puntos.

Caso 2: En su respuesta se limita a solicitar diversas cuestiones como que se “expida urgente el recurso de amparo”, que ANSES pague el beneficio de AUH, demanda ante tribunales de familia fijando automáticamente alimentos provisionales, etc.. , sin desarrollar los dchos vulnerados ni hacer mención a jurisprudencia y doctrina. Omite toda consideración a la cuestión de competencia planteada, a los requisitos de procedencia del amparo y a la impugnación del informe pericial realizado por el GBA.

Se le asigna 2 (dos) puntos.

TOTAL: 11 (once) puntos.

Postulante NIZA:

Caso 1: Plantearía un recurso jerárquico (art. 50 ley 26.165) solicitando suspensión de efectos del acto administrativo. Fundamenta de manera acabada el fondo de la cuestión. Advierte y fundamenta la vulneración del derecho a la asistencia letrada, principio de no devolución y revisión administrativa y judicial. Cuestiona la sanción por ingreso ilegal. Destaca la afectación al interés superior de la niña. No cuestiona la legalidad del procedimiento sumario. La redacción y estructura del escrito es correcta.

Se le asignan 29 (veintinueve) puntos.

Caso 2: Desarrolla correctamente el derecho a la vivienda y el interés superior del niño, con cita normativa, jurisprudencial y de interpretación de instrumentos internacionales (OG 4). Señala los requisitos de procedencia de la acción. No hace mención alguna al conflicto de competencia, ni del principio de progresividad ni de la impugnación del informe pericial realizado por el GBA.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.

TOTAL: 54 (cincuenta y cuatro) puntos.

Postulante OLIMPIA:

Caso 1: Plantea recurso jerárquico y solicita suspensión de la expulsión. Efectúa un correcto desarrollo de la cuestión de fondo. Advierte y fundamenta adecuadamente la vulneración del derecho a la asistencia letrada, a la revisión administrativa y judicial y del principio de no devolución. No cuestiona expresamente la privación de libertad. Impugna la sanción por ingreso ilegal. Plantea como opción la admisión en un tercer país que garantice la vida, seguridad y libertad de los solicitantes. No invoca el interés superior del niño. La redacción y estructura del escrito es muy buena.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.

Caso 2: Plantea la procedencia del amparo, argumentado con hechos los requisitos de la acción, pero no desarrolla el fondo de la cuestión planteada; solo señala, en una línea, la vulneración al derecho a una vivienda digna. Omite toda referencia al principio de progresividad, al conflicto de competencia y a la impugnación del informe pericial realizado por el GBA.

Se le asignan 8 (ocho) puntos.

TOTAL: 33 (treinta y tres) puntos.

Postulante ORIENTE PETROLERO:

Caso 1: Menciona al recurso jerárquico como vía a utilizar. Evalúa la adecuación del caso en el inc. b) del art. 4 de la ley 26.165 y en subsidio, en el inciso a). Funda los motivos por los que descarta la alternativa de reubicación interna en el país de origen. Cuestiona la constitucionalidad del proceso abreviado. Advierte y funda la vulneración del derecho a la asistencia letrada y al recurso. Menciona el principio de no devolución pero no lo desarrolla. Cuestiona la sanción por ingreso ilegal y la privación de la libertad, en especial cuando se trata de niños, niñas y adolescentes por su situación migratoria. La redacción y estructura son correctas.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

Caso 2: Desarrolla correctamente el derecho a la vivienda y el interés superior del niño, con cita normativa, jurisprudencial, doctrinaria y de interpretación de instrumentos internacionales. Justifica los requisitos de admisión del amparo. Omite toda consideración respecto al conflicto de competencia suscitado y sobre la impugnación del informe pericial realizado por el GBA. La redacción es correcta.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.

TOTAL: 55 (cincuenta y cinco) puntos.

Postulante ORLANDO CITY:

Caso 1: Indica como vía el recurso jerárquico con alzada en subsidio (ley 19.549) del art. Encuadra el caso en la definición del art. 4 de la ley 26.165. Plantea la nulidad del acto por vicio en la causa y la motivación. Advierte y fundamenta la afectación del derecho a procedimientos justos, asistencia jurídica, decisión fundada y recurso. Cuestiona la afectación del principio de no devolución. Invoca el interés superior del niño. No cuestiona el procedimiento sumario ni la sanción por ingreso ilegal. No impugna la privación de libertad.

Se le asignan 22 (veintidós) puntos.



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Caso 2: Desarrolla correctamente su petición de medida cautelar a fin de proteger a los niños de la violación de su derecho a la vivienda y de su interés superior. Cita jurisprudencia, doctrina y normas aplicables al caso. No hace referencia alguna a los requisitos de procedencia de la acción de amparo ni al conflicto de competencia suscitado, como así tampoco a la impugnación del informe pericial realizado por el GBA. La redacción es correcta.

Se le asignan 21 (veintiún) puntos.

TOTAL: 43 (cuarenta y tres) puntos.

Postulante ORYX DOUALA:

Caso 1: Opta por la vía del recurso jerárquico del art. 50 y por una acción de habeas corpus para cuestionar la privación de libertad. Cuestiona la constitucionalidad del procedimiento sumario. Refiere la falta de análisis del caso desde la perspectiva del refugio aunque no lo desarrolla. Advierte la afectación del derecho al recurso, asistencia jurídica, no devolución. Cuestiona la sanción por ingreso ilegal. Advierte la afectación del interés superior del niño. La redacción y estructura es correcta.

Se le asignan 28 (veintiocho) puntos.

Caso 2: Desarrolla correctamente la vulneración del derecho a la vivienda, el interés superior del niño y el principio de progresividad. Justifica correctamente la responsabilidad del Estado nacional en el pleito. Desarrolla correctamente la admisibilidad de la acción de amparo. Omite toda consideración a la impugnación del informe pericial realizado por el GBA. La redacción es correcta y ordenada.

Se le asignan 28 (veintiocho) puntos.

TOTAL: 56 (cincuenta y seis) puntos.

Postulante OSASUNA:

Caso 1: Opta por una acción de amparo con medida de no innovar para impedir la deportación. Menciona que el caso se subsume en la definición de refugiado del art. 4 de la ley 26.165 sin profundizar la cuestión. Advierte la afectación del derecho a la asistencia jurídica y el interés superior de la niña. No trata, entre otros, la vulneración del derecho a la revisión administrativa y judicial y del principio de no devolución. Menciona la sanción por ingreso ilegal. No cuestiona el procedimiento sumario. La redacción es confusa.

Se le asignan 12 (doce) puntos.

Caso 2: En forma muy escueta se limita a advertir la vulneración del derecho a la vivienda y al interés superior del niño, citando la Convención sobre los Dchos. Del Niño y el caso

“Q.C.S c/ GCBA” resuelto por la CSJN, pero no desarrolla ni hace mención a las interpretaciones de organismos internacionales. Omite toda referencia al principio de progresividad, al conflicto de competencia, a los requisitos de procedencia del amparo y a la impugnación del informe pericial realizado por el GBA.

Se le asignan 7 (siete) puntos.

TOTAL: 19 (diecinueve) puntos.

Postulante PACHUCA:

Caso 1: No indica vía elegida. Escueta referencia al encuadre en el art. 4 de la ley 26.165. Advierte la afectación del derecho a procedimientos justos, asistencia jurídica y al recurso. Objeta la sanción por ingreso ilegal. No trata, entre otros, la vulneración del principio de no devolución e interés superior del niño. No cuestiona el procedimiento sumario. La presentación es desordenada.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

Caso 2: Se limita a plantear, muy superficialmente, la afectación de derechos de los niños, sin hacer precisión al respecto ni efectuar un pormenorizado análisis legal y jurisprudencial. Omite toda referencia al interés superior del niño y el principio de progresividad. Señala como único fundamento de procedencia del amparo el informe social, sin desarrollar los distintos requisitos legales y jurisprudenciales. Omite toda referencia al conflicto de competencia suscitado y a la impugnación del informe pericial realizado por el GBA.

Se le asignan 6 (seis) puntos.

TOTAL: 16 (dieciséis) puntos.

Postulante PALERMO:

Caso 1: Articula acción de amparo e indica los motivos por los que no utiliza el recurso jerárquico. Realiza un adecuado encuadre del caso en el art. 4 b) de la ley 26.165. Cuestiona la privación de libertad y la sanción por ingreso ilegal. Advierte y desarolla la vulneración del derecho a la asistencia jurídica, al recurso y del principio de no devolución. No invoca jurisprudencia en sustento de su escrito. No impugna la aplicación del procedimiento sumario ni aborda el interés superior de la niña. La redacción es muy buena.

Se le asignan 23 (veintitrés) puntos.

Caso 2: Plante las cuestiones centrales del caso, tanto del fondo (derecho a la vivienda, interés superior del niño, etc) como de la forma (procedencia del amparo, cuestión de competencia e impugnación del informe pericial), pero omite realizar un desarrollo normativo y jurisprudencial.



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Se le asignan 18 (dieciocho) puntos.

TOTAL: 41 (cuarenta y un) puntos.

Postulante PALESTINO:

Caso 1: Opta por el recurso de apelación del art. 84 de la ley de migraciones. No evalúa la cuestión de fondo en conexión con los requisitos legales para ser reconocido como refugiado. Menciona y desarrolla la vulneración del derecho al asilo, defensa, decisión fundada y recurso. Destaca la lesión del principio de no devolución y de la prohibición de expulsiones colectivas. Invoca la afectación del interés superior de la niña. Propicia la intervención del Defensor de Menores. No cuestiona la legalidad del procedimiento abreviado, la privación de libertad ni la sanción por ingreso ilegal.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Caso 2: Centra su análisis y su defensa en la vulneración del derecho a la vida y a la salud, comprensivo del derecho a la vivienda. Desarrolla correctamente los requisitos de procedencia del amparo, la solicitud de medida cautelar y la responsabilidad del Estado Nacional en el pleito. Omite toda referencia a la impugnación de veracidad del informe socioambiental. La redacción es ordenada.

Se le asignan 24 (veinticuatro) puntos.

TOTAL: 44 (cuarenta y cuatro) puntos.

Postulante PALMEIRAS:

Caso 1: Opta por el recurso jerárquico del art. 50. Analiza de manera escueta el encuadre del caso en la causal del inc. b) del art. 4 de la ley de Refugiados. Advierte y fundamenta la vulneración del derecho a procedimientos justos, asistencia letrada, decisión fundada, principio de no devolución y revisión administrativa y judicial. Cuestiona la sanción por ingreso ilegal e invoca el art. 40 de la ley 26.165. Destaca la afectación al interés superior de la niña. No cuestiona la legalidad del procedimiento sumario ni la privación de libertad. La redacción y estructura es correcta.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.

Caso 2: Desarrolla el derecho a la vivienda y de los niños, con cita legal y jurisprudencial. Cita interpretaciones del Comité DESC pero no identifica en qué caso. Justifica correctamente la responsabilidad del Estado nacional en el pleito. Omite toda consideración respecto a los requisitos de procedencia del amparo y a la impugnación del informe pericial realizado por el GBA. La redacción es correcta.

Se le asignan 21 (veintiún) puntos.

TOTAL: 46 (cuarenta y seis) puntos.

Postulante PARIS SAINT GERMAIN:

Caso 1: No indica la vía elegida. No realiza el encuadre de los hechos en la definición de refugiado. Cuestiona con sólidos argumentos la legalidad de la privación de la libertad y la sanción por ingreso ilegal. Advierte y fundamenta la vulneración del derecho al asilo, a la asistencia letrada, a una decisión fundada y a la revisión administrativa y judicial. Cuestiona la legalidad del procedimiento abreviado. Advierte y funda la vulneración del principio de no devolución. Invoca la afectación del interés superior de la niña. La redacción y estructura es muy buena.

Se le asignan 23 (veintitrés) puntos.

Caso 2: Plantea correctamente, con jurisprudencia y doctrina, la vulneración del derecho a la vivienda, el interés superior del niño y el principio de progresividad. Señala la procedencia del amparo y la validez del informe cuestionado.

Se le asignan 28 (veintiocho) puntos.

TOTAL: 51 (cincuenta y un) puntos.

Postulante PEÑAROL:

Caso 1: Articula recurso jerárquico del art. 50 aunque refiere erróneamente a la ley de migraciones. Postula suspensión de la expulsión y eventualmente medidas cautelares. Omite encuadrar y analizar el caso desde la perspectiva del refugio. Advierte alguno de los derechos lesionados (falta de asistencia jurídica, sanción por ingreso ilegal y principio de no devolución), aunque no profundiza los alcances de dichas lesiones. No cuestiona la privación de libertad, la afectación del interés superior del niño y la aplicación del procedimiento sumario.

Se le asignan 12 (doce) puntos.

Caso 2: Hace mención a la vulneración del derecho a una vivienda digna y al principio de progresividad, citando los arts. 22 de la DUDH y 26 de CADH, pero no desarrolla ni argumenta con jurisprudencia nacional o internacional. Omite toda referencia al interés superior del niño. Argumenta escuetamente la procedencia del amparo y sostiene la validez de la citación como tercero del Estado nacional. Omite argumentar sobre la impugnación del informe pericial realizado por el GBA. La respuesta es escueta y superficial.

Se le asignan 8 (ocho) puntos.

TOTAL: 20 (veinte) puntos

Postulante PESCARA:



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Caso 1: Plantea dos vías: habeas corpus para cuestionar la privación de libertad y reconsideración con jerárquico en subsidio (conf. Leyes 26.165 y 25.871). Invoca correctamente el encuadre del caso en la definición ampliada del inc. b) de la ley de refugio. Cuestiona la sanción por ingreso ilegal y la aplicación del procedimiento sumario. Desarrolla la vulneración del derecho a la asistencia jurídica, al recurso y principio de no devolución. Destaca la afectación del interés superior del niño. La redacción y estructura es correcta.

Se le asignan 28 (veintiocho) puntos.

Caso 2: Desarrolla correctamente el derecho a la vivienda, el interés superior del niño, el principio de progresividad, con cita normativa, jurisprudencial y de interpretación de instrumentos internacionales. Plantea y desarrolla la responsabilidad del Estado Nacional en la cuestión planteada y los requisitos de procedencia del amparo y la medida cautelar.. La redacción es correcta y bien estructurada.

Se le asignan 33 (treinta y tres) puntos.

TOTAL: 61 (sesenta y un) puntos.

Postulante PHILADELPHIA UNION:

Caso 1: Promueve acción de amparo con medida cautelar de no innovar para evitar la expulsión. Encuadra de manera escueta el caso desde la perspectiva del refugio. Advierte alguno de los derechos lesionados (derecho al recurso, asistencia jurídica y no devolución). Aborda el interés superior del niño. No cuestiona la afectación del derecho a la libertad, la aplicación del procedimiento sumario y la sanción por ingreso ilegal.

Se le asignan 17 (diecisiete) puntos.

Caso 2: Se limita a solicitar amparo con medida cautelar consistente en un subsidio económico. Omite considerar y desarrollar el derecho a la vivienda, el interés superior del niño y el principio de progresividad. Señala como único fundamento de procedencia del amparo el informe social, sin desarrollar los distintos requisitos legales y jurisprudenciales. Omite toda referencia al conflicto de competencia suscitado y a la impugnación del informe pericial realizado por el GBA.

Se le asignan 4 (cuatro) puntos.

TOTAL: 21 (veintiún) puntos.

Postulante PLAZA COLONIA:

Caso 1: Plantea medida cautelar para lograr el rechazo de la solicitud de refugio. En paralelo, ataca la privación de libertad mediante un habeas corpus. No desarrolla la adecuación del caso a las causales para ser reconocidos como refugiados. Advierte y fundamenta la

vulneración del derecho a procedimientos para determinar la condición de refugiados, asistencia letrada, a una decisión fundada, a la revisión administrativa y judicial y del principio de no devolución. No cuestiona la sanción por ingreso ilegal ni la ilegalidad del proceso sumario. Destaca la afectación del interés superior de la niña. La estructura del escrito sin separación de párrafos resta claridad al escrito.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Caso 2: Hace mención a la vulneración al derecho a la vivienda y al interés superior del niño, con cita normativa y de interpretación de instrumentos internacionales (OG 3 y 4). Desarrolla correctamente el principio de progresividad. Omite toda consideración al conflicto de competencia y a la impugnación del informe pericial realizado por el GBA. La redacción es correcta.

Se le asignan 23 (veintitrés) puntos.

TOTAL: 43 (cuarenta y tres) puntos.

Postulante PORTLAND TIMBERS:

Caso 1: Plantea reconsideración con jerárquico en subsidio. Promueve medida cautelar para evitar la expulsión y lograr el cese de la retención. Analiza los requisitos. Aborda la adecuación del caso a la definición de refugiado. Advierte la afectación del derecho a la asistencia jurídica y al principio de no devolución. Cuestiona la sanción por ingreso ilegal y la legalidad del procedimiento sumario. Advierte la afectación del interés superior del niño. Cita jurisprudencia pertinente. La redacción es correcta.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

Caso 2: Desarrolla correctamente el derecho a la vivienda, el interés superior del niño, el principio de progresividad y los requisitos de admisibilidad de la acción de amparo, con cita legal, jurisprudencial, doctrinaria y de documentos interpretativos de organismos internacionales. Sostiene la validez de la citación del Estado Nacional como tercer, mas no argumenta jurídicamente. Omite toda consideración a la impugnación del informe pericial realizado por el GBA. La redacción es correcta y ordenada.

Se le asignan 31 (treinta y un) puntos.

TOTAL: 61 (sesenta y un) puntos.

Postulante PORTO:

Caso 1: Plantea recurso jerárquico y solicita suspensión de la expulsión. Desarrolla en forma completa el encuadre del caso en el art. 4 de la ley 26.165. Articula nulidad del acta de rechazo de la solicitud por vicios en la causa y la motivación. Destaca y funda la vulneración



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

del derecho a la asistencia letrada, a una decisión motivada y al principio de no devolución. Cuestiona la detención y la sanción por ingreso ilegal. Advierte la afectación al interés superior de la niña.

Se le asignan 28 (veintiocho) puntos.

Caso 2: Desarrolla el derecho a la vivienda y el interés superior del niño, con cita legal y jurisprudencial. Plantea los requisitos de procedencia del amparo. Omite toda consideración al conflicto de competencia suscitado, así como de la impugnación del informe pericial realizado por el GBA. La redacción es correcta.

Se le asignan 24 (veinticuatro) puntos.

TOTAL: 52 (cincuenta y dos) puntos.

Postulante PUEBLA:

Caso 1: Opta por plantear distintas vías: recurso jerárquico del art. 50 para cuestionar el rechazo del refugio, medida cautelar para evitar la expulsión y una acción de habeas corpus respecto de la privación de libertad. No encuadra el caso en la definición del art. 4 de la ley 26.165. Advierte y fundamenta la afectación del derecho a la asistencia jurídica y al recurso. Cuestiona la sanción por ingreso ilegal. Aborda el principio de no devolución. No cuestiona la legalidad del procedimiento sumario. No invoca el interés superior del niño.

Se le asignan 24 (veinticuatro) puntos.

Caso 2: Fundamenta la vulneración de diversos derechos, entre ellos el de vivienda, con cita legal, jurisprudencial y de organismos internacionales. Desarrolla correctamente el principio de progresividad y la responsabilidad indelegable del Estado Nacional, como así también respecto a los requisitos de admisibilidad de la acción de amparo. Omite toda consideración a la impugnación del informe pericial planteado por el GBA. La redacción es correcta y bien estructurada.

Se le asignan 27 (veintisiete) puntos.

TOTAL: 51 (cincuenta y un) puntos.

Postulante QUERÉTARO:

Caso 1: Indica el recurso jerárquico del art. 50 como vía y solicita la nulidad del procedimiento por constitucional. Efectúa un correcto encuadre del caso en la definición del art. 4 de la ley 26.165. Advierte y fundamenta la afectación del derecho a procedimientos justos, asistencia jurídica y recurso. Cuestiona la sanción por ingreso ilegal. Invoca el interés superior del niño. No aborda el principio de no devolución. No impugna la privación de libertad. Cita abundante jurisprudencia.

Se le asignan 26 (veintiséis) puntos.

Caso 2: Desarrolla correctamente el derecho a la vivienda y el interés superior del niño, con cita normativa, jurisprudencial y de interpretación de instrumentos internacionales. Efectúa un análisis correcto del conflicto de competencia suscitado y la responsabilidad del Estado Nacional en la cuestión planteada. Desarrolla correctamente la procedencia del amparo. Omite hacer referencia a la impugnación del informe pericial efectuado por el GBA. La redacción es correcta y bien estructurada.

Se le asignan 32 (treinta y dos) puntos.

TOTAL: 58 (cincuenta y ocho) puntos.

Postulante REAL MADRID:

Caso 1: Opta por impugnar judicialmente la decisión denegatoria del refugio y brinda los motivos por los que no acude al recurso jerárquico. Desarrolla adecuadamente los elementos de las causales del art. 4 de la ley 26.165, con citas pertinentes. Cuestiona la constitucionalidad del procedimiento abreviado e individualiza y argumenta correctamente la vulneración del derecho de defensa y de revisión judicial. Menciona la afectación al principio de no devolución. Cuestiona la legalidad de la detención y de la sanción por ingreso ilegal. Invoca el interés superior del niño. Requiere la suspensión de la expulsión y el otorgamiento de una residencia precaria.

Se le asignan 33 (treinta y tres) puntos.

Caso 2: Fundamenta correctamente la procedencia de la vía amparista, con normativa y jurisprudencia. Menciona la vulneración del derecho a la vivienda, pero no desarrolla. Tampoco hace mención alguna al principio de progresividad. Justifica someramente la intervención del Estado Nacional como tercero, pero no aporta jurisprudencia ni explicación respecto a las competencias concurrentes del Estado Nacional y provincial. No argumenta sobre la impugnación del informe pericial realizado por el GBA. La redacción es correcta y bien estructurada.

Se le asignan 17 (diecisiete) puntos.

TOTAL: 50 (cincuenta) puntos.

Postulante REAL SALT LAKE:

Caso 1: Opta por plantear una doble vía: el recurso jerárquico del art. 50 para cuestionar el rechazo del refugio y una acción de habeas corpus respecto de la privación de libertad. Efectúa un adecuado encuadre del caso en la definición del art. 4 de la ley 26.165. Advierte y fundamenta la afectación del derecho a la asistencia jurídica y al recurso. Cuestiona la sanción por ingreso ilegal. Invoca el interés superior del niño. No aborda el principio de no



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

devolución ni cuestiona la legalidad del procedimiento sumario. Cita abundante jurisprudencia vinculada a la materia.

Se le asignan 28 (veintiocho) puntos.

Caso 2: Menciona la vulneración del derecho a la vivienda y el interés superior del niño, con cita legal. Desarrolla correctamente los requisitos de procedencia del amparo, la solicitud de medida cautelar y la responsabilidad del Estado Nacional en el pleito. Omite toda referencia a la impugnación de veracidad del informe socioambiental. La redacción es ordenada.

Se le asignan 22 (veintidós) puntos.

TOTAL: 50 (cincuenta) puntos.

Postulante RENTISTAS:

Caso 1: Plantea recurso jerárquico (art. 50 ley 26.165) y habeas corpus para cuestionar la privación de libertad. Menciona el encuadre del caso en el art. 4 de la ley. No obstante, los fundamentos se desarrollan en una carilla que excede el límite establecido en la consigna por lo que no se tienen en cuenta para la evaluación. Impugna la constitucionalidad del proceso sumario. Destaca y funda la vulneración del derecho a la asistencia letrada, del recurso y del principio de no devolución. Cuestiona la sanción por ingreso ilegal. Advierte la afectación al interés superior de la niña. La redacción y estructura son correctas.

Se le asignan 27 (veintisiete) puntos.

Caso 2: Desarrolla el derecho a la vivienda y el principio de progresividad, con cita normativa y de interpretación de instrumentos internacionales (OG 4). Argumenta correctamente la competencia del fuero federal. Requiere medida cautelar y justifica los requisitos de admisión del amparo. Omite toda consideración a la impugnación del informe pericial realizado por el GBA. La redacción es correcta y bien estructurada.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.

TOTAL: 52 (cincuenta y dos) puntos.

Postulante RIO AVE:

Caso 1: Interpondría acción de amparo para impedir la deportación. Sin embargo, no fundamenta la vía elegida. Encuadra el caso en la definición ampliada de refugiado del art. 4 de la ley 26.165. Advierte la afectación del derecho a la asistencia jurídica y del principio de no devolución. No trata, entre otros, la vulneración del derecho a la revisión administrativa y judicial, sanción por ingreso ilegal e interés superior del niño. No cuestiona el procedimiento sumario.

Se le asignan 12 (doce) puntos.

Caso 2: En su breve respuesta de una carilla se limita a requerir diversas medidas cautelares y acciones ante la justicia ordinaria. En cuanto al fondo, solo menciona la vulneración del derecho a la vivienda y el interés superior del niño, sin efectuar ningún desarrollo. Omite toda consideración al principio de progresividad, a los requisitos de procedencia de la acción, al conflicto de competencia suscitado y a la impugnación del informe pericial realizado por el GBA.

Se le asignan 7 (siete) puntos.

TOTAL: 19 (diecinueve) puntos.

Postulante ROMA:

Caso 1: No indica la vía elegida. Solo refiere a recurso administrativo o judicial. Postula medida cautelar de no innovar para evitar la expulsión. Efectúa un adecuado desarrollo de la cuestión de fondo. Cuestiona la legalidad de la privación de la libertad. Advierte y fundamenta la vulneración de algunos de los derechos involucrados (asistencia letrada y principio de no devolución). Invoca la afectación del interés superior de la niña. Advierte la necesidad del tratamiento individual de los casos. Esgrime el derecho a la unidad familiar. No cuestiona la legalidad del procedimiento abreviado. La redacción es correcta.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.

Caso 2: Plantea, pero no explica ni desarrolla con normas, jurisprudencia y doctrina, la vulneración del derecho a la vivienda y el interés superior del niño. Analiza correctamente la procedencia del amparo y la medida cautelar. Omite toda consideración respecto al conflicto de competencia suscitado y a la impugnación de la validez del informe pericial formulada por el GBA.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

TOTAL: 40 (cuarenta) puntos.

Postulante ROSTOV:

Caso 1: Opta por la vía del recurso jerárquico del art. 50. No analiza la cuestión de fondo. Advierte la afectación del derecho a la asistencia jurídica, a una decisión fundada, al recurso y al principio de no devolución. Advierte la afectación del interés superior del niño. Cuestiona la legalidad de la detención. No aborda la sanción por ingreso ilegal y la aplicación del procedimiento sumario.

Se le asignan 24 (veinticuatro) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Caso 2: Realiza una contestación con estructura formal, señalando cada uno de los requisitos de admisibilidad de la acción de amparo y la medida cautelar, desarrollando correctamente las cuestiones procesales. Sin embargo, no profundiza en la cuestión de fondo, de los derechos lesionados, del interés superior del niño, del principio de progresividad, etc. Tampoco efectúa una argumentación suficiente respecto al conflicto de intervención suscitado y omite toda referencia a la impugnación del informe pericial realizado por el GBA.

Se le asignan 16 (dieciséis) puntos.

TOTAL: 40 (cuarenta) puntos.

Postulante SAMPDORIA:

Caso 1: Elige una doble vía: habeas corpus para lograr la libertad y evitar la expulsión; y revisión judicial del acto de rechazo de la calidad de refugiados (arts. 23 y 25 ley 19.549). Efectúa un adecuado desarrollo de la cuestión de fondo. Cuestiona en particular la privación de libertad de la niña. Advierte la vulneración de algunos de los derechos involucrados (asistencia letrada y principio de no devolución). Invoca la afectación del interés superior de la niña y propicia la intervención del defensor de menores. No cuestiona la legalidad del procedimiento abreviado. Si bien critica la sanción por ingreso ilegal, los fundamentos se desarrollan en una carilla que excede el límite establecido en la consigna por lo que no se tienen en cuenta para la evaluación La redacción y estructura es correcta.

Se le asignan 24 (veinticuatro) puntos.

Caso 2: Desarrolla correctamente el derecho a la vivienda, el principio de progresividad, el interés superior del niño y la responsabilidad del Estado Nacional en el pleito, con cita normativa, doctrinaria, jurisprudencial y de interpretación de instrumentos internacionales. Omite toda consideración de la impugnación del informe pericial planteada por el GBA. La redacción es correcta.

Se le asignan 29 (veintinueve) puntos.

TOTAL: 53 (cincuenta y tres) puntos.

Postulante SAN JOSÉ EARTHQUAKES:

Caso 1: Indica como vía el recurso jerárquico del art. 50 ley 26.165. Encuadra adecuadamente el caso en la definición del art. 4, inc. b) de la ley 26.165. Advierte y fundamenta la afectación del derecho a procedimientos justos, asistencia jurídica, decisión fundada y recurso. Cuestiona la afectación del principio de no devolución. Invoca el interés superior del niño. Cuestiona el procedimiento sumario. No impugna la privación de libertad ni la sanción por ingreso ilegal.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.

Caso 2: Desarrolla el derecho a la vivienda, el principio de progresividad y el interés superior del niño, con cita normativa, jurisprudencial y de interpretación de instrumentos internacionales. Argumenta respecto a la responsabilidad del Estado Nacional. Justifica los requisitos de admisión del amparo. Omite toda consideración a la impugnación del informe pericial realizado por el GBA. La redacción es correcta.

Se le asignan 26 (veintiséis) puntos.

TOTAL: 51 (cincuenta y un) puntos.

Postulante SAN LUIS:

Caso 1: Plantea acción de revisión judicial de la ley de migraciones. Solicita la suspensión de la expulsión y la libertad mediante una medida cautelar. No evalúa la cuestión de fondo en conexión con los requisitos legales para ser reconocido como refugiado. Menciona y desarrolla la vulneración del derecho a procedimientos de determinación, defensa, decisión fundada y recurso. Destaca la lesión del principio de no devolución y del de no sanción por ingreso ilegal. Invoca la afectación del interés superior de la niña. Cuestiona la legalidad del procedimiento abreviado. La redacción y estructura es correcta.

Se le asignan 23 (veintitrés) puntos.

Caso 2: Plantea correctamente la procedencia del amparo y la medida cautelar solicitada. En cuanto al fondo de la cuestión, su argumento central es la vulneración a los derechos del niño. Sin embargo, omite toda referencia al derecho a la vivienda (principal derecho lesionado en el caso) y al principio de progresividad. No hace referencia alguna a la impugnación del informe pericial realizado por el GBA. La redacción es correcta.

Se le asignan 12 (doce) puntos.

TOTAL: 35 (treinta y cinco) puntos.

Postulante SAN PETERSBURGO:

Caso 1: Indica el recurso jerárquico del art. 50 de la ley 26.165 e impugnación judicial en subsidio. Efectúa un correcto encuadre del caso en la definición del art. 4, inc. b) de la ley 26.165. Advierte y fundamenta la afectación del derecho a la asistencia jurídica, decisión fundada y recurso. Plantea la afectación del principio de no devolución. Asume la representación de la niña como defensor de menores. Invoca el interés superior de la niña. Cuestiona la constitucionalidad del procedimiento sumario. No objeta la sanción por ingreso ilegal ni impugna la privación de libertad.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Caso 2: Desarrolla correctamente el derecho a la vivienda y el interés superior del niño, con cita legal, jurisprudencial y de documentos interpretativos de organismos internacionales, y su aplicación al caso. Justifica correctamente la responsabilidad del Estado nacional en el pleito. Desarrolla correctamente la admisibilidad de la acción de amparo. Omite toda consideración a la impugnación del informe pericial realizado por el GBA. La redacción es correcta.

Se le asignan 28 (veintiocho) puntos.

TOTAL: 53 (cincuenta y tres) puntos.

Postulante SANTIAGO WANDERERS:

Caso 1: Elige la vía del recurso jerárquico del art. 50 de la ley 26.165. Efectúa un adecuado desarrollo de la cuestión de fondo. Cuestiona la privación de libertad y la sanción por ingreso ilegal. Advierte la vulneración del derecho a procedimientos justos, asistencia letrada, revisión judicial y principio de no devolución. No invoca la afectación del interés superior de la niña. No cuestiona la legalidad del procedimiento abreviado.

Se le asignan 24 (veinticuatro) puntos.

Caso 2: Desarrolla correctamente la procedencia de la acción de amparo y la responsabilidad del Estado nacional en el pleito. En cuanto al fondo de la cuestión, se limita a plantear la vulneración del derecho a la vivienda y la protección especial de los niños, únicamente haciendo referencia a la norma, pero sin mayor explicación ni desarrollo. Omite toda consideración al principio de progresividad y a la impugnación del informe pericial realizado por el GBA. La redacción es correcta.

Se le asignan 28 (veintiocho) puntos.

TOTAL: 52 (cincuenta y dos) puntos.

Postulante SANTOS:

Caso 1: Opta por la vía del recurso jerárquico del art. 50. Postula presentación administrativa y judicial ante Migraciones para suspender la expulsión. En cuanto al fondo, alega el encuadre del caso en el art. 4 pero no lo analiza en profundidad. Cuestiona la privación de libertad. Advierte la inconstitucionalidad del procedimiento sumario. Desarrolla la vulneración del derecho a la asistencia jurídica y al recurso. En cuanto al principio de no devolución, menciona la afectación del art. 7 pero omite su desarrollo. Destaca la afectación del interés superior del niño, postula un examen individual del caso y la extensión del principio de unidad familiar a los progenitores.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.

Caso 2: Plantea y justifica la acción en virtud de la vulneración del derecho a la vivienda y el interés de los niños, con cita legal y jurisprudencial. Justifica correctamente la responsabilidad del Estado nacional en el pleito. Plantea la procedencia del informe pericial, con cita de jurisprudencia. Preve tomar contacto con los niños. La redacción es correcta.

Se le asignan 25 puntos.

TOTAL: 50 (cincuenta) puntos.

Postulante SEATTLE SOUNDERS:

Caso 1: Opta por plantear una doble vía: el recurso jerárquico del art. 50 para cuestionar el rechazo del refugio y una acción de habeas corpus respecto de la privación de libertad. Efectúa un adecuado encuadre del caso en la definición del art. 4 de la ley 26.165. Advierte y fundamenta la afectación del derecho a la asistencia jurídica, al recurso y del principio de no devolución. Cuestiona la sanción por ingreso ilegal. Aborda en forma pertinente el interés superior del niño. Cuestiona la legalidad del procedimiento sumario.

Se le asignan 31 (treinta y un) puntos.

Caso 2: Hace mención a la afectación del derecho a la vivienda y del interés superior del niño, con cita legal. Desarrolla correctamente los requisitos de admisibilidad del amparo. Plantea medida cautelar. Omite hacer referencia a la impugnación del informe pericial efectuado por el GBA. La redacción es correcta y bien estructurada.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

TOTAL: 51 (cincuenta y un) puntos.

Postulante SOL DE AMERICA:

Caso 1: Elige la vía del recurso jerárquico del art. 50 de la ley 26.165. En ese marco, solicita suspensión de la orden de expulsión y nulidad del acto administrativo. No analiza el fondo de la cuestión. Cuestiona la detención y sanción por ingreso ilegal. Advierte y desarrolla la vulneración del derecho a procedimientos justos y asistencia letrada. Menciona la vulneración del principio de no devolución. Invoca la afectación del interés superior de la niña y el principio de unidad familiar. No cuestiona la legalidad del procedimiento abreviado. Propicia la intervención del Defensor de Menores e Incapaces.

Se le asignan 22 (veintidós) puntos.

Caso 2: En su respuesta de una página y media, se limita a argumentar la procedencia del amparo, pero no desarrolla el fondo de la cuestión (derecho a la vivienda, principio de progresividad, interés superior del niño, etc). Omite toda consideración al conflicto de competencia suscitado y a la impugnación del informe pericial realizado por el GBA.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Se le asignan 6 (seis) puntos.

TOTAL: 28 (veintiocho) puntos.

Postulante SOUTHAMPTON:

Caso 1: Plantea correctamente la vía del recurso jerárquico del art. 50 de la ley 26.165. Fundamenta de manera acabada la adecuación de los hechos del caso a la definición de refugiado del art. 4 inc. b) de la citada ley. Cuestiona la constitucionalidad del procedimiento abreviado. Respecto del debido proceso, individualiza y argumenta correctamente la vulneración del derecho de defensa, decisión fundada, recurso y del principio de no devolución, con abundantes citas normativas, doctrinarias y jurisprudenciales. Destaca el interés superior de la niña. Cuestiona la legalidad de la detención y de la sanción por ingreso ilegal. Invoca el principio de unidad familiar. La redacción y organización del escrito es correcta y bien estructurada.

Se le asignan 35 (treinta y cinco) puntos.

Caso 2: Desarrolla correctamente el derecho a la vivienda y el interés superior del niño, con cita legal, jurisprudencial y de documentos interpretativos de organismos internacionales (OG 4), y su aplicación al caso. Justifica correctamente la responsabilidad del Estado nacional en el pleito. Desarrolla correctamente la admisibilidad de la acción de amparo. Omite toda consideración a la impugnación del informe pericial realizado por el GBA. La redacción es correcta.

Se le asignan 28 puntos.

TOTAL: 63 (sesenta y tres) puntos.

Postulante SPARTAK MOSCU:

Caso 1: Opta por la vía del recurso jerárquico. Efectúa un correcto encuadre de la condición de refugiados de los solicitantes. Advierte alguno de los derechos lesionados (sanción por ingreso ilegal, derecho al recurso y a una decisión motivada). No aborda el principio de no devolución. No cuestiona la afectación del derecho a la libertad, interés superior del niño y la aplicación del procedimiento sumario.

Se le asignan 13 (trece) puntos.

Caso 2: En la breve respuesta efectúa un análisis superficial de la problemática planteada, mencionando los temas de fondo sin desarrollarlos correctamente con jurisprudencia, doctrina y normas internacionales. Defiende la vía de amparo intentada muy escuetamente. Omite toda consideración respecto al conflicto de competencia planteado y sobre la impugnación del informe pericial realizado por el GBA.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

TOTAL: 23 (veintitrés) puntos.

Postulante SPORT BOYS:

Caso 1: Promueve acción de amparo y cuestiona la legalidad de la expulsión. No explicita los motivos por los que descarta otras opciones. Realiza un escueto encuadre del caso en la definición de refugiado. Cuestiona sin mayor desarrollo la vulneración del derecho a la asistencia jurídica, unidad familiar, principio de no devolución y no sanción por ingreso ilegal. No invoca el interés superior de la niña ni objeta la privación de libertad. No impugna la legalidad del procedimiento sumario. No apoya sus argumentos con doctrina y jurisprudencia.

Se le asignan 12 (doce) puntos.

Caso 2: En su brevíssima respuesta, solo se limita a sostener la acción de amparo en función del interés superior del niño, pero omite toda referencia a los derechos lesionados, a los requisitos de procedencia de la acción, etc.

Se le asignan 3 (tres) puntos.

TOTAL: 15 (quince) puntos.

Postulante SPORT RECIFE:

Caso 1: Opta por la vía del art. 50 de la ley 26.165 y solicita la suspensión de los efectos de la medida. En paralelo, promueve acción de habeas corpus para tornar operativo el principio de no sanción por ingreso ilegal y denunciar la prohibición de privación de la libertad de la niña conforme jurisprudencia internacional. Desarrolla adecuadamente los fundamentos del refugio. Denuncia la ilegalidad del procedimiento sumario y cuestiona fundadamente la afectación al derecho a la asistencia letrada y al principio de no devolución. Destaca la necesidad de protección especial de la niña. La redacción es correcta y bien estructurada.

Se le asignan 31 (treinta y un) puntos.

Caso 2: Desarrolla el derecho a la vivienda digna, el interés superior del niño y la procedencia de la acción de amparo y medida cautelar, con cita normativa, jurisprudencial y de interpretación de instrumentos internacionales. Omite toda consideración a la impugnación del informe pericial realizado por el GBA. La redacción es correcta.

Se le asignan 28 (veintiocho) puntos.

TOTAL: 59 (cincuenta y nueve) puntos.

Postulante SPORTING DE GIJÓN:



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Caso 1: Plantearía reconsideración con jerárquico en subsidio. Agotada la vía administrativa, optaría por la opción del recurso directo del art. 84 de la ley de migraciones. La presentación apunta más a evitar la expulsión que a cuestionar el rechazo de la calidad de refugiados. En función de ello, no evalúa la cuestión de fondo en conexión con los requisitos legales para ser reconocido como refugiado. Menciona y desarrolla la vulneración del derecho de defensa y del principio de no devolución. Invoca la afectación del interés superior de la niña. No cuestiona la legalidad del procedimiento abreviado ni de la privación de la libertad.

Se le asignan 17 (diecisiete) puntos.

Caso 2: Plantea la vulneración del derecho a la vivienda, con cita legal y doctrinaria, mas no jurisprudencial ni internacional. Argumenta el interés superior del niño con cita legal. No hace referencia alguna al principio de progresividad, ni a los requisitos de procedencia del amparo y omite toda consideración a la impugnación del informe pericial realizado por el GBA. Yerra al plantear una acción de la madre en representación de los niños, cuando lo que se solicita es la intervención complementaria del art. 103 del CCyCN.

Se le asignan 11 (once) puntos.

TOTAL: 28 (veintiocho) puntos.

Postulante SPORTING KANSAS CITY:

Caso 1: Opta por la vía del recurso jerárquico y plantea la nulidad del procedimiento. Efectúa el encuadre de la condición de refugiados de los solicitantes. Advierte alguno de los derechos lesionados (falta de asistencia jurídica y privación de libertad). No aborda la sanción por ingreso ilegal y el principio de no devolución. No cuestiona la afectación del derecho al recurso, interés superior del niño y la aplicación del procedimiento sumario.

Se le asignan 12 (doce) puntos.

Caso 2: Desarrolla correctamente la vulneración del derecho a la vivienda, el interés superior del niño y el principio de progresividad. Justifica correctamente la responsabilidad del Estado nacional en el pleito. Desarrolla correctamente la admisibilidad de la acción de amparo. Omite toda consideración a la impugnación del informe pericial realizado por el GBA, pero requiere la realización de uno nuevo. La redacción es correcta.

Se le asignan 28 (veintiocho) puntos.

TOTAL: 40 (cuarenta) puntos.

Postulante SPORTING LISBOA:

Caso 1: No aclara vía elegida pero invoca el art. 50 de la ley 26.165 cuando refiere al derecho al recurso. Omite analizar el fondo del caso. Cuestiona la detención por ilegal. Advierte y

fundamenta adecuadamente la vulneración del derecho a procedimientos justos, asistencia letrada, principio de no devolución y revisión administrativa y judicial. Cuestiona la sanción por ingreso ilegal, la detención y la aplicación del procedimiento sumario. Destaca la afectación del interés superior de la niña. La redacción y estructura es correcta.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.

Caso 2: Desarrolla correctamente el derecho a la vivienda, con cita normativa, jurisprudencial, doctrinaria y de interpretación de instrumentos internacionales. Argumenta respecto a la responsabilidad del Estado Nacional en el pleito. Justifica los requisitos de admisión del amparo. Omite toda consideración a la impugnación del informe pericial realizado por el GBA. La redacción es correcta.

Se le asignan 26 (veintiséis) puntos.

TOTAL: 51 (cincuenta y un) puntos.

Postulante SPORTIVO LUQUEÑO:

Caso 1: Menciona al recurso jerárquico como vía a utilizar. Evalúa la adecuación del caso en el inc. b) del art. 4 de la ley 26.165. Cuestiona la irregularidad del proceso sumario. Advierte y funda la vulneración del derecho a la asistencia letrada, a una decisión fundada y al recurso. Destaca la afectación al principio de no devolución. Cuestiona la sanción por ingreso ilegal y la privación de la libertad. Invoca la Convención de los Derechos del Niño en tutela de la situación de la menor de edad.

Se le asignan 26 (veintiséis) puntos.

Caso 2: Señala la violación al derecho a la vivienda con base en el PIDESC y las Observaciones Generales 4 y 7 del Comité DESC. Se limita a indicar la especial protección del interés superior del niño, pero sin desarrollar ni hacer referencia normativa ni jurisprudencial. No hace mención alguna al principio de progresividad. Hace una breve justificación de la procedencia de la acción de amparo. No hace mención alguna al conflicto de competencia. No argumenta sobre la impugnación del informe pericial realizado por el GBA. La redacción es correcta.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

TOTAL: 41 (cuarenta y un) puntos.

Postulante SUNDERLAND:

Caso 1: Escoge la vía del recurso jerárquico del art. 50 de la ley 26.165. No analiza la cuestión de fondo. Invoca la afectación del derecho a la asistencia jurídica, a una decisión fundada y a la revisión. Cuestiona la sanción por ingreso ilegal y la vulneración del principio de no



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

devolución. Menciona la ilegitimidad del procedimiento sumario. No invoca el interés superior de la niña. No cuestiona la privación de libertad. La redacción del escrito resulta un tanto desorganizada.

Se le asignan 17 (diecisiete) puntos.

Caso 2: Utiliza la mitad del espacio de su respuesta (de una página y media en total), para justificar y argumentar sobre la competencia del DPMel para actuar, cuando dicha cuestión no se encontraba en discusión. Luego, se limita a afirmar dogmáticamente la vulneración del derecho a la vivienda y el interés superior del niño, remitiendo a la norma que lo establece, pero sin desarrollo ni explicación. Omite toda referencia al principio de progresividad, al conflicto de competencia suscitado, a los requisitos de procedencia del amparo y a la impugnación del informe pericial realizado por el GBA.

Se le asignan 8 (ocho) puntos.

TOTAL: 25 (veinticinco) puntos.

Postulante TAMPA BAY MUTINY:

Caso 1: No indica que vía optaría. Encuadra el caso en la definición ampliada de refugiado del art. 4 de la ley 26.165. Advierte la afectación del derecho a la asistencia jurídica, revisión administrativa y judicial, del principio de no devolución e interés superior del niño. No cuestiona el procedimiento sumario, la sanción por ingreso ilegal y la detención.

Se le asignan 16 (dieciséis) puntos.

Caso 2: Hace mención a la vulneración del derecho a una vivienda digna y del interés superior del niño, con cita de la DUDH y el PIDESC., pero omite desarrollar los conceptos y hacer referencia a jurisprudencia e interpretaciones de organismos internacionales. La argumentación es superficial. Omite toda referencia al conflicto de competencia, simplemente sostiene que corresponde proseguir la acción contra el Estado Nacional “atento la grave afectación y vulneración de los derechos e intereses de los niños”. Solicita nuevo informe pericial.

Se le asignan 11 (once) puntos.

TOTAL: 27 (veintisiete) puntos.

Postulante THE STRONGEST:

Caso 1: Plantea correctamente la vía del recurso jerárquico del art. 50 de la ley 26.165. Sostiene con fundamentos la adecuación de los hechos del caso en la definición de refugiado del art. 4 inc. b). Individualiza y argumenta correctamente la vulneración de los derechos en

juego. Denuncia la violación del derecho a la libertad con sobrados fundamentos. La redacción del escrito es correcta y muy bien estructurada.

Se le asignan 32 (treinta y dos) puntos.

Caso 2: Desarrolla correctamente la vulneración del derecho a la vivienda y el interés superior del niño, con cita legal, jurisprudencial y de opiniones de organismos internacionales. Señala la responsabilidad del Estado nacional. Justifica la admisibilidad de la acción de amparo y la medida cautelar. Omite toda consideración a la impugnación del informe pericial realizado por el GBA. La redacción es correcta y ordenada.

Se le asignan 31 (treinta y un) puntos.

TOTAL: 63 (sesenta y tres) puntos.

Postulante TIJUANA:

Caso 1: Promueve acción de amparo con medida cautelar de no innovar para evitar la expulsión. Encuadra de manera escueta el caso desde la perspectiva del refugio. Señala alguno de los derechos lesionados (asistencia jurídica y no devolución). Advierte y cuestiona la sanción por ingreso ilegal. Aborda el interés superior del niño. Menciona la ilegalidad del procedimiento sumario. No cuestiona la privación de la libertad. No cita doctrina ni jurisprudencia.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Caso 2: En su breve respuesta (media página), solo se limita a requerir medida cautelar por la afectación del derecho a la vivienda, en virtud de la situación de calle de la actora y sus hijos, pero no desarrolla el derecho a la vivienda, ni el principio de progresividad, ni el interés superior del niño, ni los requisitos procesales de admisibilidad del amparo, ni argumenta sobre la cuestión de competencia suscitada ni respecto a la impugnación del informe pericial realizado por el GBA.

Se le asignan 5 (cinco) puntos.

TOTAL: 25 (veinticinco) puntos.

Postulante TOLUCA:

Caso 1: No indica vía. Postula la nulidad del acto administrativo por vicios en la causa y la motivación. Encuadra adecuadamente el caso en la definición del art. 4, inc. b) de la ley 26.165. Advierte y fundamenta la afectación del derecho a procedimientos justos, asistencia jurídica y decisión fundada. Plantea la afectación del principio de no devolución. Objeta la constitucionalidad del procedimiento sumario. Cuestiona la sanción por ingreso ilegal y la



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

privación de libertad. Destaca la gravedad de la detención de la niña. Invoca el interés superior del niño. Cita abundante jurisprudencia.

Se le asignan 32 (treinta y dos) puntos.

Caso 2: Desarrolla correctamente el derecho a la vivienda, con cita legal, jurisprudencial y de documentos interpretativos de organismos internacionales (OG 4), y su aplicación al caso. Justifica correctamente la responsabilidad del Estado nacional en el pleito, con normativa y jurisprudencia. Desarrolla correctamente la admisibilidad de la acción de amparo. Omite toda consideración a la impugnación del informe pericial realizado por el GBA. La redacción es correcta y clara.

Se le asignan 29 (veintinueve) puntos.

TOTAL: 61 (sesenta y un) puntos.

Postulante TOM TOMSK:

Caso 1: Plantea correctamente la vía del recurso jerárquico del art. 50 de la ley 26.165. Si bien menciona el art. 4 de la ley, no desarrolla la adecuación del caso a la definición allí contemplada. Desarrolla correctamente la vulneración del derecho a procedimientos de determinación, defensa, decisión fundada y recurso. Advierte y funda la afectación del principio de no devolución. Cuestiona la falta de análisis individual de las peticiones. Destaca el interés superior de la niña. Cuestiona la sanción por ingreso ilegal. Cuestiona la aplicación del procedimiento abreviado. No objeta la legalidad de la detención. La redacción y organización del escrito es correcta y bien estructurada.

Se le asignan 27 (veintisiete) puntos.

Caso 2: Desarrolla el derecho a la vivienda y el interés superior del niño, con cita normativa, jurisprudencial y de interpretación de instrumentos internacionales. Argumenta respecto a la responsabilidad del Estado Nacional. Justifica los requisitos de admisión del amparo. Omite toda consideración a la impugnación del informe pericial realizado por el GBA. La redacción es correcta.

Se le asignan 27 (veintisiete) puntos.

TOTAL: 54 (cincuenta y cuatro) puntos.

Postulante TONDELA:

Caso 1: Omite indicar la vía procesal que utilizaría. Desarrolla correctamente y desde una perspectiva de género, la adecuación de los hechos en el inc. b) del art. 4 de la ley 26.165. Cuestiona fundamentalmente la afectación al derecho a la asistencia letrada, al recurso, a una decisión motivada y al principio de no devolución. También la aplicación al caso de un

procedimiento sumario. Pondera el interés superior de la niña e impugna la privación de la libertad y la sanción por el ingreso ilegal. Acude a jurisprudencia pertinente para fundar su escrito. La redacción es correcta y bien estructurada.

Se le asignan 31 (treinta y un) puntos.

Caso 2: Desarrolla correctamente la vulneración al derecho a la vivienda, el interés superior del niño y el principio de progresividad, así como las cuestiones procesales (procedencia del amparo, responsabilidad del Estado Nacional e impugnación del informe pericial), con cita legal, jurisprudencial, de doctrina y opiniones de organismos internacionales.

Se le asignan 35 (treinta y cinco) puntos.

TOTAL: 66 (sesenta y seis) puntos.

Postulante TORINO:

Caso 1: Opta por una acción de amparo. Destaca someramente los requisitos. Plantea la adecuación del caso al art. 4 de la ley 26.165. Advierte la afectación del derecho a la asistencia jurídica. No trata, entre otros, la vulneración del derecho a la revisión administrativa y judicial, del principio de no devolución, sanción por ingreso ilegal e interés superior del niño. No cuestiona el procedimiento sumario.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

Caso 2: En su respuesta de cinco párrafos, se limita a argumentar sobre la procedencia de la medida cautelar de no innovar requerida, pero no plantea ni desarrolla el fondo de la cuestión (derecho a la vivienda, principio de progresividad, interés superior del niño, etc). Omite toda consideración al conflicto de competencia suscitado y a la impugnación del informe pericial realizado por el GBA.

Se le asignan 4 (cuatro) punto.

TOTAL: 14 (catorce) puntos.

Postulante TORONTO FC:

Caso 1: No indica vía procesal elegida. Efectúa el encuadre del caso en la definición del art. 4 de la ley 26.165. Señala alguno de los derechos lesionados (asistencia jurídica y revisión). Cuestiona la sanción por ingreso ilegal. No aborda el interés superior del niño ni el principio de no devolución. No cuestiona la aplicación del procedimiento sumario ni la detención.

Se le asignan 13 (trece) puntos.

Caso 2: Se limita a plantear la vulneración del derecho a la vivienda, sin hacer mención a normas internacionales de DDHH, jurisprudencia o doctrina. Omite toda consideración al principio de progresividad y al interés superior del niño. En cuanto a la responsabilidad del



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Estado Nacional, se limita a decir que es competente la justicia federal en concordancia con la ley 48, sin dar mayor explicación. Señala los requisitos de admisibilidad del amparo y solicita medida cautelar. Omite toda consideración sobre la impugnación del informe pericial realizado por el GBA.

Se le asignan 13 (trece) puntos.

TOTAL: 26 (veintiséis) puntos.

Postulante TOULOUSE:

Caso 1: No indica que vía optaría. Encuadra el caso en la definición ampliada de refugiado del art. 4 de la ley 26.165. Advierte la afectación del derecho a la asistencia jurídica y la funda en jurisprudencia internacional pertinente. No trata, entre otros, la vulneración del derecho a la revisión administrativa y judicial, del principio de no devolución, sanción por ingreso ilegal e interés superior del niño. No cuestiona el procedimiento sumario.

Se le asignan 11 (once) puntos.

Caso 2: En su breve respuesta de 5 párrafos, se limita a plantear (sin desarrollar), la vulneración del derecho a la vivienda y el dcho a una vida digna. Omite toda consideración al principio de progresividad, a la cuestión de competencia suscitada, a los requisitos de procedencia de la acción y a la impugnación del informe pericial realizado por el GBA.

Se le asignan 4 (cuatro) puntos.

TOTAL: 15 (quince) puntos.

Postulante UDINESE:

Caso 1: No indica vía procesal elegida. No analiza la adecuación del caso a la definición de refugiado. Advierte y desarrolla la vulneración del derecho a la asistencia jurídica, a una decisión fundada y al recurso. Cuestiona la afectación del principio de no devolución. Advierte la cuestión de la sanción por ingreso ilegal. Impugna la detención del grupo familiar con cita de jurisprudencia pertinente. Cuestiona la legalidad del procedimiento sumario. Invoca la afectación del interés superior de la niña. Postula la intervención del defensor de menores e incapaces.

Se le asignan 21 (veintiún) puntos.

Caso 2: Desarrolla correctamente la vulneración del derecho a una vivienda digna y la protección especial de los grupos vulnerables, con cita legal, jurisprudencial y opinión de organismos internacionales). Trata la cuestión de competencia suscitada. Omite toda consideración a la impugnación del informe pericial realizado por el GBA. La redacción es correcta.

Se le asignan 26 (veintiséis) puntos.

TOTAL: 47 (cuarenta y siete) puntos.

UNIVERSIDAD CATÓLICA:

Caso 1: Opta por la vía del recurso jerárquico del art. 50 de la ley 26.165. Menciona sin mayor desarrollo el encuadre del caso en el art. 4, inc. b) de la ley de refugio. Invoca la afectación del derecho a la asistencia jurídica y del principio de no devolución. Cuestiona la sanción por ingreso ilegal. No invoca el interés superior de la niña. No impugna la aplicación del procedimiento sumario ni la detención. No apoya sus argumentos en doctrina y jurisprudencia.

Se le asignan 14 (catorce) puntos.

Caso 2: En su respuesta de 2 páginas, utiliza 1 para transcribir los hechos del caso. En cuanto al fondo, se limita a plantear la vulneración de los derechos de los niños, y el derecho a la vivienda, en forma genérica y superficial, sin analizar dichas cuestiones a la luz de la jurisprudencia e interpretaciones de organismos internacionales. En cuanto a la procedencia del amparo, señala dogmáticamente que se cumplen los requisitos, pero sin mayor argumentación jurídica. Omite toda referencia al principio de progresividad, al conflicto de competencia y a la impugnación del informe pericial realizado por el GBA.

Se le asignan 7 (siete) puntos.

TOTAL: 21 (veintiún) puntos.

UNIVERSITARIO DE SUCRE:

Caso 1: Plantea recurso jerárquico del art. 50 ley 26.165. Advierte y desarrolla correctamente el encuadre del caso en el art. 4, inc. b) de la ley. Cuestiona la sanción por ingreso ilegal y la privación de libertad. Funda la inconstitucionalidad del procedimiento sumario. Advierte alguno de los derechos lesionados (defensa, decisión fundada, no devolución, interés superior del niño).

Se le asignan 27 (veintisiete) puntos.

Caso 2: Plantea como sustento de su respuesta, la vulneración del derecho a la alimentación y el interés superior del niño. Marginalmente esgrime el argumento de la violación al derecho a la vivienda, pero no desarrolla. Explica correctamente la cuestión de competencia, así como los requisitos de procedencia del amparo. Omite toda referencia a la impugnación del informe pericial realizado por el GBA.

Se le asignan 13 (trece) puntos.

TOTAL: 40 (cuarenta) puntos.



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Postulante URAL:

Caso 1: Promueve acción de amparo con medida cautelar para evitar la expulsión y lograr la libertad. Funda en ambos casos los requisitos. Plantea nulidad del acto administrativo. No indica los motivos por los que descarta otras vías posibles. No analiza el encuadre del caso en la definición del art. 4 de la ley 26.165. Advierte la afectación del derecho a procedimientos justos, asistencia jurídica, decisión fundada y recurso. Cuestiona la vulneración del principio de no devolución. Objeta la constitucionalidad del procedimiento sumario. Invoca el interés superior del niño. No objeta la sanción por ingreso ilegal (art. 40 ley 26.165). Cita abundante jurisprudencia. La redacción y estructura es correcta.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.

Caso 2: Menciona la vulneración del derecho a una vivienda digna y del interés superior del niño, con transcripción de la Convención sobre los Dchos. Del Niño, pero omite desarrollar los conceptos y hacer referencia a jurisprudencia e interpretaciones de organismos internacionales. Desarrolla la procedencia del amparo y solicita medida cautelar. Justifica correctamente la procedencia de la acción de amparo, pero omite toda consideración al conflicto de competencia suscitado. No argumenta sobre la impugnación del informe pericial realizado por el GBA. La redacción es correcta.

Se le asignan 19 (diecinueve) puntos.

TOTAL: 44 (cuarenta y cuatro) puntos.

Postulante VALENCIA:

Caso 1: Plantea recurso jerárquico (art. 50 ley 26.165) y suspensión de ejecución de la medida. Denuncia la detención ilegal y arbitraria mediante la interposición de un habeas corpus. Desarrolla adecuadamente los fundamentos del refugio conforme art. 4 inc. b) de la ley aplicable. Alega y fundamenta la violación al derecho a la asistencia letrada, a una decisión motivada, al recurso y al principio de no devolución. Advierte la afectación al interés superior de la niña. Destaca la afectación del principio de no sanción por ingreso ilegal. No cuestiona la constitucionalidad del procedimiento sumario. Invoca jurisprudencia pertinente para fundar su escrito. La redacción es correcta y el escrito bien estructurado.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

Caso 2: Desarrolla correctamente el derecho a la vivienda y el principio de progresividad, con cita normativa y de interpretación de instrumentos internacionales (OG 3 y 4). En cuanto al conflicto de competencia, se limita a plantear la responsabilidad subsidiaria del Estado Nacional. Requiere medida cautelar y justifica los requisitos de admisión. Omite toda

consideración a la impugnación del informe pericial realizado por el GBA. La redacción es correcta y bien estructurada.

Se le asignan 26 (veintiséis) puntos.

TOTAL: 56 (cincuenta y seis) puntos.

Postulante VANCOUVER WHITECAPS:

Caso 1: Opta por la vía del recurso jerárquico del art. 50. Efectúa un acabado análisis de la cuestión de fondo. Advierte la afectación del derecho a la asistencia jurídica y al principio de no devolución. Cuestiona la sanción por ingreso ilegal y la legalidad del procedimiento sumario. Advierte la afectación del interés superior del niño. No impugna la privación de libertad. Cita jurisprudencia pertinente. La redacción y estructura es correcta.

Se le asignan 29 (veintinueve) puntos.

Caso 2: Desarrolla el derecho a la vivienda y de los niños, con cita legal y jurisprudencial. Justifica correctamente la responsabilidad del Estado nacional en el pleito, con normativa y jurisprudencia. Desarrolla correctamente la admisibilidad de la acción de amparo. Omite toda consideración a la impugnación del informe pericial realizado por el GBA. La redacción es correcta.

Se le asignan 23 (veintirés) puntos.

TOTAL: 52 (cincuenta y dos) puntos.

Postulante VERACRUZ:

Caso 1: No indica que vía utilizaría. Efectúa una escueta referencia sobre los requisitos del refugio y su relación con los hechos del caso. Advierte sin mayor desarrollo la afectación del derecho a la asistencia jurídica, principio de no devolución y derecho a la revisión administrativa y judicial. No aborda el interés superior de la niña. No cuestiona el procedimiento sumario, la sanción por ingreso ilegal y la privación de la libertad.

Se le asignan 9 (nueve) puntos.

Caso 2: En su respuesta argumenta, muy superficialmente, la vulneración de los derechos de los niños, entre ellos, el de vivienda y la procedencia de la acción de amparo. Sin embargo, basa su argumentación -dcho a una vivienda digna- en el artículo 18 de la Constitución Nacional, que se refiere a las garantías judiciales. Omite toda consideración al principio de progresividad, a la cuestión de competencia suscitada ni a la impugnación del informe pericial realizado por el GBA.

Se le asignan 4 (cuatro) puntos.

TOTAL: 13 (trece) puntos.



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Postulante VERONA:

Caso 1: Escoge como vía el recurso de revisión jurisdiccional de los arts. 23 y 25 de la ley 19.549. Encuadra fundadamente el caso en el art. 4 de la ley 26.165 y efectúa un abordaje desde la perspectiva de trata de personas con apoyo de doctrina pertinente. Advierte y fundamenta la vulneración del derecho a la asistencia letrada y a la revisión administrativa y judicial. Cuestiona la privación de libertad. Menciona la afectación del interés superior de la niña. No ataca la sanción por ingreso ilegal ni la aplicación del procedimiento sumario. La redacción y estructura es correcta.

Se le asignan 24 (veinticuatro) puntos.

Caso 2: Desarrolla correctamente el derecho a la vivienda, el principio de progresividad y el interés superior del niño, con cita normativa, jurisprudencial y de interpretación de instrumentos internacionales. Efectúa un análisis correcto de la responsabilidad del Estado en el pleito y la procedencia del amparo. La redacción es correcta y bien estructurada.

Se le asignan 32 (treinta y dos) puntos.

TOTAL: 56 (cincuenta y seis) puntos.

Postulante VILLA TERESA:

Caso 1: Articula nulidad del acto administrativo vía acción de amparo. No analiza los requisitos del remedio propiciado. Encuadra correctamente el caso en la definición de refugiado del inc. b) del art. 4 de la ley 26.165. Cuestiona la vulneración del derecho a procedimientos para determinar la condición de refugiado, asistencia jurídica y decisión fundada. Menciona la afectación del principio de no devolución. Advierte la cuestión de la sanción por ingreso ilegal. No menciona el interés superior de la niña. No cuestiona la legalidad del procedimiento sumario ni la privación de libertad.

Se le asignan 18 (dieciocho) puntos.

Caso 2: Hace mención a la vulneración del derecho a una vivienda digna y de los “derechos de los niños”, con fundamento normativo escaso y vago, pero omite desarrollar los conceptos y hacer referencia a jurisprudencia e interpretaciones de organismos internacionales. Omite toda referencia a la protección del interés superior del niño. En cuanto al conflicto de competencia, sostiene -sin base normativa- que corresponde a la justicia provincia, y luego, confusamente y erróneamente, plantea que la citación del Estado Nacional es correcta porque hay en juego “derechos humanos de raigambre constitucional”, sin justificarlo normativa ni jurisprudencialmente. Argumenta respecto a la procedencia de la acción de amparo, pero no sobre la impugnación del informe pericial realizado por el GBA ni la vulneración al principio de progresividad. La respuesta al caso es confusa y con errores.

Se le asignan 12 (doce) puntos.

TOTAL: 30 (treinta) puntos.

Postulante VILLARREAL:

Caso 1: Propone medida cautelar y recurso administrativo sin indicar cuál. En subsidio, acción de amparo. En todos los casos, sin fundamentar la opción elegida. Sugiere dar intervención a la representación del país de origen de los solicitantes sin advertir posibles colisiones con el principio de confidencialidad. Menciona la concurrencia de los elementos del art. 4 inc. b). Advierte alguno de los derechos lesionados (falta de asistencia jurídica y de revisión administrativa y judicial) sin profundizar los alcances de dichas lesiones. No trata, entre otros, la vulneración al principio de no devolución, sanción por ingreso ilegal e interés superior del niño. No cuestiona el procedimiento sumario.

Se le asignan 8 (ocho) puntos.

Caso 2: En su brevíssima respuesta (11 renglones), plantea erróneamente la necesidad de iniciar “un juicio de alimentos a los padres del menor” y otra acción para solicitar cobertura social. Omite toda consideración al derecho a la vivienda, al interés superior del niño, al principio de progresividad, a la cuestión de competencia planteada, a los requisitos de procedencia del amparo y a la impugnación del informe pericial realizado por el GBA.

Se le asignan 1 (un) punto.

TOTAL: 9 (nueve) puntos.

Postulante WATFORD:

Caso 1: No aborda ni desarrolla las cuestiones que plantea el caso. Abusa del uso de gerundios. Efectúa una mínima y generalizada invocación de derechos afectados que no cumple con la consigna del caso.

Se le asignan 2 (dos) puntos.

Caso 2: En su brevíssima respuesta (15 renglones), solo hace referencia a la necesidad de “invocar la convención sobre los derechos del niño... entendiendo siempre el interés superior de los menores”. Omite toda consideración al derecho a la vivienda, al principio de progresividad, a la cuestión de competencia planteada, a los requisitos de procedencia del amparo y a la impugnación del informe pericial realizado por el GBA.

Se le asigna 1 (un) punto.

TOTAL: 3 (tres) puntos.



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Hernán Gustavo DE LLANO

Presidente

Juan Martín HERMIDA

Santiago ROCA

El Tribunal Examinador del *Examen para cubrir cargos de funcionario letrado de jerarquía igual o superior a la de Secretario de Primera Instancia de las dependencias de este Ministerio Público de la Defensa -con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- que actúen en el ámbito federal no penal (EXAMEN TJ Nro. 109 M.P.D.)* firmó el presente dictamen en la ciudad de Buenos Aires, a los 1 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

USO OFICIAL

Dr. Alejandro SABELLI (Sec. Letrado)